

Contestación Demanda- Simulación 2022-546

Marco F. Dallos G. <midefensorlegal@yahoo.com>

Miércoles 14/06/2023 12:33 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ebed4@yahho.es <ebed4@yahho.es>; mario.gomezotalora32@gmail.com
<mario.gomezotalora32@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (16 MB)

Contestación Demanda-Simulación 2022-546.pdf; Anexo 1-Prueba Documental.pdf;

Cordial saludo, Honorable Juez 5º Civil Circuito de Bogotá.

Asunto: Contestación Demanda *Proceso de Simulación No. 05-2022-00546*

*En representación del Demandado DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ, conforme con el poder otorgado, radico en el término oportuno la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE SIMULACIÓN** y ANEXO de PRUEBAS DOCUMENTALES, Rad. No. 05-2022-00546, promovida por la señora ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE.*

En cumplimiento con el Parágrafo del Artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, para efectos del traslado a los sujetos procesales, conjuntamente envío copia de la Contestación de la Demanda y el Anexo de Pruebas Documentales a los correos electrónicos registrados en la demanda: parte demandante: ebed4@yahoo.es – Apoderado Demandante: mario.gomezotalora32@gmail.com

Adjunto en formato PDF contestación demanda y poder, en catorce (14) páginas, y Anexo Prueba Documental en archivo PDF, en 136 páginas.

Atentamente,

*Marco Fidel Dallos Guicha
C.C. 4.079.173 de Cerinza (Boy.)
T.P. de Abogado 76.172 del C.S.J.
midefensorlegal@yahoo.com
Cel. 310 8601910*

Señor
JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Contestación Demanda
Referencia : Proceso Verbal de Simulación Absoluta de Compraventa
Demandante : Elvia Beatriz Enriquez Dulce
Demandado : Diego Arturo Enriquez González
Radicado : 05 2022 - 00546

MARCO FIDEL DALLOS GUICHA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.079.173 expedida en Cerinza (Boy.), abogado inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 76.172 del C. S. de la J., obrando conforme con el poder otorgado por el demandado **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.720.874 expedida en Bogotá, procedo en término oportuno a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida por **ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE**, y proponer excepciones.

En cuento a los **HECHOS** de la demanda, se contestan de la siguiente manera:

1. Se niega este hecho parcialmente. Es cierto que la demandante **ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE** es heredera del causante **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ**. También es cierto que el causante vendió la nuda propiedad mediante la Escritura Pública No. 1907 del 4 de junio de 2021 de la notaría 7ª de Bogotá, pero **NO es cierto** la afirmación que el contrato de venta es simulado. La parte demandante debe probarlo.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto parcialmente. En efecto, en la fecha de firmarse la compraventa de la nuda propiedad, el vendedor tenía la edad de 87 años, pero **NO ES CIERTO** que el señor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ** padecía problemas mentales, tal y como quedará probado por la defensa con la prueba documental que se adjunta para tal efecto.
5. Es cierto.
6. Es parcialmente cierto. En cuanto a la venta de la nuda propiedad contenida en la Escritura Pública No. 1907 del 4 de junio de 2021 de la notaría 7ª de Bogotá, es cierto. Respecto a la supuesta presunción no desvirtuada de Donación, le corresponde probarla a la parte demandante. Sin embargo, de la documental aportada se avizora que la intención y voluntad de las partes fue la de vender y comprar y no la de transferir a título gratuito dicho bien, caso en el cual se requiere la insinuación de donación por disposición del artículo 1458 del Código Civil.

7. No es cierto. Quien asumió los gastos de administración, mantenimiento del apartamento y el pago de impuestos prediales y fiscales ha sido mi poderdante DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ. No obstante, es preciso aclarar que el vendedor se reservó el usufructo con el propósito de continuar viviendo en el apartamento 201 en compañía de su hijo DIEGO ARTURO, quien estuvo a cargo del cuidado y atención personal y médico de su padre hasta su fallecimiento, conforme quedará probado.

8. No le consta al demandado. Que lo pruebe.

9. No es cierto. La parte demandante deberá probarlo.

10. Es cierto.

11. Es un hecho incontrovertible.

12. No es cierto. Que se pruebe.

13. No es cierto que se pruebe.

14. No es cierto que se pruebe.

15. No es cierto. Que se pruebe.

En cuanto a las **PRETENSIONES**

A la primera. Me opongo a la declaratoria de prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico, pues la compraventa cuestionada es real y válida y celebrada conforme con los requisitos que exige el ordenamiento jurídico, y corresponderá a la parte accionante demostrar sus conjeturas e hipótesis de que el negocio en cuestión es simulado absolutamente, conforme con la carga probatoria impuesta en el artículo 167 del C.G.P.

A la segunda. Me opongo a su prosperidad puesto que no existe obligación alguna del comprador DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ por la supuesta pérdida o deterioro de los intereses y frutos civiles del bien inmueble objeto de venta, en primer lugar, porque la pretensión carece de fundamento fáctico y jurídico al pretender que se reconozcan frutos civiles a partir de la venta, cuando es palmario e indiscutible que el vendedor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ se reservó el derecho a percibir los usufructos del inmueble el cual habitó hasta su muerte junto con su hijo DIEGO ARTURO. Y, en segundo lugar, porque es improcedente que el comprador de la nuda propiedad responda por el usufructo que se reservó el vendedor hasta su fallecimiento, y a partir de este momento, por disposición legal, el comprador adquirió el pleno derecho a recibir los usufructos del bien inmueble que compró.

A la tercera. Me opongo a su declaratoria por sustracción de materia, pues al no declararse la supuesta simulación incoada, esta pretensión no procede.

A la cuarta. En igual sentido que la pretensión anterior, me opongo a su declaratoria por sustracción de materia, ya que, al no declararse la presunta simulación solicitada, dicha inscripción de la sentencia en tal sentido no procede.

A la quinta. Me opongo a su prosperidad, en razón que el negocio jurídico elevado a escritura pública conserva toda la eficacia y expresa la real y verdadera voluntad de las partes de la compraventa del inmueble citado. Se reitera que la venta de la que se cuestiona fingida, no puede ser rescindida, puesto que goza de veracidad y legalidad como quedará demostrado.

A la sexta. Me opongo a su prosperidad por las mismas razones anteriormente invocadas.

A la séptima. Me opongo a que así sea declarado por el Juzgado, y en consecuencia a la negación de las pretensiones de la demanda, solicito se condene en costas a la parte demandante.

Para enervar los hechos y pretensiones de la demanda, formulo las siguientes

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN ABSOLUTA, FALTA DE PRUEBA Y AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN.

Fundamento esta excepción en el hecho de que la demandante ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE, de acuerdo con los hechos y pretensiones que consigna en la demanda ataca el acto jurídico contenido en la Escritura Pública No. 1907 del 4 de junio de 2021 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá, por considerar que el contrato de compra y venta del Apartamento 201 ubicado en la carrera 4ª No. 12-39 de Bogotá, es simulado de forma absoluta, y corolario de lo anterior busca que se decrete la resolución plena de la compraventa, por ser ésta inexistente.

Fundamenta su propósito, entre otros hechos, en que el vendedor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ después de la venta siguió en posesión del inmueble, ejerció actos de señor y dueño, y siguió pagando de impuesto predial, servicios públicos y la administración del bien, aduciendo que jamás salió de su dominio, sugiriendo la existencia del indicio axial en litigios de esta naturaleza, el que tiene que ver con la "retentio possessionis", ya que resulta inadmisibles que el vendedor que ha declarado en un acto que se despoja de éste derecho continúe poseyéndolo, empero la accionante olvida y deja de lado el hecho que en el mismo acto jurídico el vendedor se reservó la capacidad de disfrutar y gozar del usufructo del bien vendido, lo que le concedía el derecho de habitarlo y percibir sus frutos civiles hasta su fallecimiento, como en efecto sucedió en el caso de estudio. Debe precisarse que con anterioridad a la fecha de venta, el vendedor y el comprador habitaron conjuntamente el apartamento 201, a partir del año 2008, y DIEGO ARTURO en los últimos años de vida de su padre se encargó del cuidado personal y acompañamiento a las citas médicas, además que por acuerdo con su padre asumió los gastos del hogar, pues pagó de su propio peculio los costos por el servicio doméstico, manutención, administración y preservación del apartamento, conforme el convenio verbal que anteriormente había pactado con su padre, en el que dichos pagos y gastos, el comprador los asumía y serían contabilizados como abono para el pago del precio que se pagaría por el inmueble, junto con los otros rubros que se más adelante se indican, tal y como se puede acreditar con los recibos de pago que se detallan en el cuadro sinóptico y que se adjuntan, por concepto de **Servicio Doméstico**, cancelados por el señor DIEGO ARTURO a las señoras ROSALBA ARCINIEGAS, LAURY ROJAS y LUZ MARINA GONZÁLEZ, por quincenas periódicas y continuas desde el 29 de octubre de 2016

hasta el 12 junio de 2021, por un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$45.636.905.00)**.

En igual forma, el comprador asumió el pago de todos los gastos de servicios públicos domiciliarios del apartamento, impuesto predial y de administración como lo demuestra la documental que se adjunta como prueba de acreditación y fundamento de la presente excepción, como son los recibos de pago de administración, facturas de servicios públicos y pago de impuestos del apartamento 201 que compartieron padre e hijo hasta la muerte del señor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Por otra parte, la demandante alude que se trató de un negocio simulado porque el precio estipulado en la citada escritura pública No. 1907 no se pagó par cuanto el comprador no tenía trabajo ni contaba con la capacidad económica para cancelar el precio señalado, afirmación que no deja de ser una simple conjetura carente del medio probatorio de acreditación, ya que en esta clase de acción no basta con lanzar simples hipótesis, sino que le corresponde demostrar a la parte demandante que el negocio jurídico adolece de nulidad porque no satisface todos los requisitos legales, de conformidad con la carga de la prueba impuesta por el artículo 167 C.G.P.

Sin embargo, y con el objeto de enervar los hechos y pretensiones en que se funda la demanda, se procede a exponer y resaltar el convenio o transacción a la que de forma verbal y voluntaria acordaron vendedor y comprador para dar por recibido el pago del precio de la compraventa del apartamento 201, ya que dadas las condiciones especiales de parentesco y afecto familiar que existió entre padre vendedor e hijo comprador, el causante JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ desde comienzos del año 2016 le expresó a su hijo DIEGO ARTURO su intención de venderle el referido inmueble pues deseaba que él lo comprara y para el pago tendrían en cuenta los ahorros que el padre vendedor le tenía a su hijo por concepto de Liquidación de las prestaciones sociales como eran cesantías, intereses a las cesantías, prima legal, vacaciones, y lo relacionado a salud y pensión a las que tenía derecho y que no le había cancelado desde que inició la relación laboral como trabajador en la Joyería y Relojería Roma, a partir del mes de Julio del año 2008 hasta el mes de Julio de 2018.

Además, le expresó a su hijo DIEGO ARTURO que, de llegarse a celebrar la venta del apartamento, él se **Reservaría el Usufructo**, por una parte, porque él decía que el inmueble lo tenía hace mucho tiempo, y en él deseaba pasar sus últimos días de vida, y porque además el precio al que se lo iba a vender y que podría ser el valor catastral ya que era un precio económico para que lo cancelara, por otra parte, porque su hermano JULIO HERNANDO ENRIQUEZ JIMÉNEZ (tío del comprador) le había aconsejado que de todas formas si se lo iba a vender a su hijo DIEGO ARTURO, se reservara el usufructo como se acostumbra, para asegurarse que si su hijo llegare a venderlo o fuese embargado, pudiera disfrutarlo a su muerte, hechos que en nada simulan la verdadera y real intención expresada por las partes, y porque en aquella oportunidad el padre de DIEGO ARTURO además le confesó que tenía su intención de dejar un testamento para que sus hijos se repartieran sus bienes, como en efecto se puede comprobar con la certificación que se aporta de fecha 9 de septiembre de 2021 expedida por la Notaría 4ª de Bogotá, y la Escritura Pública No. 1580 del 30 de Agosto de 2021 otorgada en la Notaría 4ª de Bogotá, que contiene el acto de Revocatoria de un Testamento y la constitución de nuevo Testamento Abierto otorgado por el señor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ, en el que se protocolizó la certificación médica del 21 julio de 2021 en la que se indica que se encontró al testador "en buenas condiciones físicas y psíquicas, con buena lucidez mental buena capacidad analítica y buena memoria cercana y distante en tiempo, además de buen razonamiento inmediato", dictamen médico con el que queda concluyentemente

desvirtuada la aseveración de la accionante que el vendedor del apartamento 201 para la época del negocio, *"padecía de problemas mentales"*, sien embargo, y pese a la avanzada edad del vendedor a sus 87 años gozaba de excelente salud mental que le permitía comprender y entender su intención y voluntad de vender a su hijo DIEGO ARTURO el apartamento 201, y así mismo disponer de manera libre y conscientemente de la distribución de sus bienes a su muerte, de los cuales es legataria la aquí demandante ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE y sus otros dos hermanos JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO y DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ, testamento otorgado solo dos meses veintiséis días después de la fecha de la venta del apartamento 201, con todo lo cual queda demostrada la legalidad y validez del contenido del acto jurídico el cual es atacado de nulo por la accionante.

Otro hecho a tener en cuenta, es el que desde comienzos del año 2016 el vendedor y comprador desde entonces habían expresado sus intenciones de vender y comprar, acto totalmente lícito y válido, pues dadas las condiciones de afecto y familiaridad que los unía, podían celebrar dicho contrato de compraventa en las condiciones que habían transado o convenido, sin fingimiento o engaño alguno, como lo quiere hacer creer la accionante, ya que para la validez de la venta entre padre e hijo no se presume la simulación por el simple hecho del parentesco, partiendo del legítimo derecho y autonomía de la voluntad privada del vendedor de disponer libremente de su patrimonio, tal y como lo acostumbraba hacer el señor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ, quien el **día 18 de octubre de 2019 con Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 7ª de Bogotá**, celebró el Acto de **RESCILIACIÓN** de mutuo acuerdo con su otro hijo **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** sobre la venta de una oficina que le había vendido un año atrás con la Escritura Publica No. 3123 del 8 de agosto de 2018 de la Notaría 7ª de Bogotá, lo que evidencia que no sólo el señor ENRIQUE JIMÉNEZ podía negociar sus bienes con otro de sus hijos o con terceros, como en la misma forma lo hizo con el demandado DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ a quien le vendió el apartamento 201, y de aquella venta no se cuestionó su validez por la aquí demandante, razones suficientes para demostrar que la venta entre JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ y DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ fue real y efectiva, y que existió una intención genuina entre las partes, tal y como queda probado.

Es innegable, entonces, que entre el señor JORGE ANTONIO y DIEGO ARTURO existía un vínculo de parentesco y afecto de padre a hijo que en el curso del tiempo se consolidó al punto que JORGE ANTONIO vinculó a su hijo a sus negocios de Joyería y Relojería del que toda la vida vivió y formó su buena fortuna, ofreciéndole empleo en la "Joyería y Relojería Roma" de su propiedad, concediéndole el roll y confianza de administrador, trabajo por el cual percibía un salario, cumplía horario y dependía de las órdenes de su padre, y sien embargo gozaba del beneplácito de su padre para que estudiara en la universidad, pues finalmente lo consideraba su mano derecha en los negocios, sin restarle la categorización de empleado de la Joyería, relación laboral que no quedó por escrito, pero sí de forma verbal, como válidamente puede celebrarse el contrato laboral en Colombia, máxime cuando entre empleador y trabajador existe un lazo de familiaridad que les da confianza y seguridad en la relación contractual, como ocurrió en este caso en particular, y que casos como estos abundan en este país y diría que en el resto del mundo, en los que los padres emplean a su hijos o familiares, como muestra de apoyo, formación, emprendimiento y solidez económica, en especial favoreciendo a sus hijos, siendo perfectamente válida y legal esta clase de contratación laboral de forma verbal, con el reconocimiento y pago de todos sus prestaciones sociales de ley, como ocurrió en el presente caso.

Sin embrago, prueba de que existió el contrato laboral entre padre vendedor e hijo comprado, es el hecho de que el causante le delegó a su hijo la facultad de seleccionar y contratar el personal que cumpliera con el perfil requerido para el empleo de "vendedor(a)" en la Joyería Roma, como se puede apreciar con la copia del Contrato

Laboral que se adjunta, suscrito por DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ, como empleador, y la trabajadora MARLENE RODRÍGUEZ AVELLA, de fecha 6 de abril de 2016, y que al culminar dicha relación la trabajadora dirigió su carta de renuncia a quien consideró su empleador indirecto de la Joyería Roma, conforme lo señala el documento que se adjunta de junio 2 de 2017.

Pero si alguna duda queda para la demandante, de que no se pagó el precio de la venta por carecer el comprador de recursos económicos, se pasa a acreditar la capacidad económica y las actividades comerciales a las que se dedicaba el comprador y la forma como se pagó el precio de la venta en la forma convenida o transada con su padre, como se explicó anteriormente.

Es claro que los recursos económicos que adquirió el accionado para el pago del precio de la venta del apartamento provinieron, en mayor parte, de los recursos económicos que el señor DIEGO ARTURO estuvo acumulando por concepto de la liquidación de prestaciones sociales, salud y pensión, durante el tiempo de diez años como trabajador de la Joyería y Relojería Roma, de propiedad de su padre JORGE ANTONIO, tal y como lo convinieron entre padre (empleador) e hijo (empleado) en el sentido, de que las sumas que resultaren por concepto de las prestaciones sociales a favor de su hijo como empleado, no se cancelarían en las fechas y forma como establece la ley, y a cambio el señor JORGE ANTONIO le iniciaría un ahorro privado con dichos recursos, pues deseaba que su hijo formara su propio ahorro y a futuro estableciera su propio capital dada la confianza y familiaridad que entre ellos existió toda la vida, y en tal sentido de mutuo acuerdo decidieron crear dicho fondo de ahorro en el cual se irían acumulando año a año las sumas que pactaron por dicho conceptos, y fue así que en el año 2016, como se indicó anteriormente, es que su padre le insinúa que deseaba que le comprara el apartamento en el que había vivido gran parte de su vida, y que le tendría en cuenta como abono al precio el valor que estaba acumulado por concepto de las prestaciones sociales a las que tenía derecho, y estaban reconocidas por su padre, por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$132.151.424.00)**, suma que en efecto fue imputada por el vendedor al precio de la venta y declarada recibida a su entera SATISFACCIÓN, tal y como lo expresó en el acto que protocolizó la citada venta del apartamento. Es preciso aclarar que para definir la suma que se iba a tener en cuenta por dicho concepto, sería del resultado del estudio que realizara un asesor de talento humano de su confianza, para lo cual solicitaron conjuntamente dicho servicio a la empresa "AUDINTER" que elaboró el cálculo de las prestaciones sociales pendientes en la relación laboral a favor del señor DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ, de fecha mayo 20 de 2021, firmada por José Aristóbulo Rojas Rojas, aclarando que en el valor indicado no se incluye valor por las sanciones allí descritas, pues no consideraban justo los contratantes que se cobraran las multas ya que habían acordado que las prestaciones sociales no se cancelarían año a año, sino que se irían acumulando hasta la terminación del contrato laboral, o hasta que decidieran las partes la destinación final que se le iba a dar al valor que resultara de dicha liquidación.

Otra suma que se tuvo en cuenta por las partes para abonar al precio de la venta, es el relacionado con el costo de la obra por la remodelación del local donde funcionaba el establecimiento de comercio "**Joyería y Relojería Roma**" ubicada en la Calle 12 B No. 6-57 de Bogotá, de propiedad del señor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000)**, suma que el señor DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ canceló con recursos propios al contratista Mauricio Fuquen Rodríguez, cuyos conceptos se detallan en el contrato de obra No. M07-01 de fecha marzo 7 de 2016 el que se adjunta como documental, costo que el señor JORGE ANTONIO debía rembolsar a su hijo DIEGO ARTURO quien estaba a cargo de la administración del negocio de la "Joyería y Relojería Roma", suma que se abonó al precio por la compra del citado apartamento 201, pues ya las partes

contratantes tenían acordado que dicho rubro se sumaría al valor ahorrado al trabajador por las liquidaciones de las prestaciones sociales adeudadas por el vendedor, dineros que serían abonados al precio de la venta.

Adicionalmente, el señor DIEGO ARTURO, para abonar al precio del inmueble, dispuso de los recursos económicos que obtuvo por la venta de un taxi de servicio público de placa **WDE-355**, cuyo propietario inscrito para la época de la venta del taxi, era la señora YULY CATHERINE ABRIL VELÁSQUEZ, quien era y es la pareja sentimental del accionado, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, tal y como se evidencia con el Historial de propietarios y de tradición de dicho automotor, y el comprobante de pago de fecha 4 de mayo de 2021 con el que la vendedora recibió la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) como pago total de venta del citado taxi, los cuales se anexan como prueba documental. Este vehículo era conducido ocasionalmente por el señor DIEGO ARTURO ENRIQUEZ, y por esta sencilla razón, tiene asidero la aseveración que hace la demandante en uno de los hechos de la demanda, de que el demandado manejaba taxi, labor o actividad que de haberla realizado esporádicamente no le resta credibilidad al principal negocio o actividad a la que se dedicaba el accionado en la Joyería, quien además por razones de facilidad y comodidad en el desplazamiento a la Universidad Jorge Tadeo Lozano donde culminó sus estudios de Ingeniería Industrial, se transportaba en dicho taxi.

Además, el señor DIEGO ARTURO ENRIQUEZ, poseía otros ahorros en dinero en efectivo y en joyería que le permitió cancelar la totalidad del precio de la venta del apartamento, como queda acreditado con la certificación expedida por el contador público Robinson Arroyo Rodríguez de fecha 14 de julio de 2016, en la que consta que el señor DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ, percibía ingresos mensuales por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) por actividad de comercio en Joyería, documento que se anexa como acreditación de dicho ingreso, junto con el Certificado de Cámara de Comercio de persona natural comerciante que lo acredita como propietario del Establecimiento de Comercio denominado **JOYERÍA PARIS ENRIQUEZ GONZALEZ**, y adicional el RUT, con lo cual se corrobora la capacidad y solvencia económica del accionado que le permitió cumplir con el compromiso de pago total del precio de la venta del apartamento 201, y así quedó expresado por el vendedor en la Escritura Pública 1907 del 4 de Junio de 2021 que se aporta, en la que declara haber recibido el pago de la venta a su entera SATISFACCIÓN, y aunque a juicio de la demandante existe un halo de duda acerca de la falta de pago ante la incapacidad económica del comprador y la falta de intención por su padre de vender, en verdad que son meras conjeturas e hipótesis carentes de sustento probatorio, que deberá demostrar con éxito la demandante, además deberá desvirtuar la presunción del negocio ficto, por la supuesta vileza del precio (*indicio pretium vilis*) puesto que según su dicho, el precio comercial del inmueble excedía el valor declarado en la venta.

Por último y con el fin de demostrar el patrimonio económico que poseían las partes contratantes en los años 2020 y 2021 y que valor pagado por inmueble se incluyó al patrimonio del comprador, se adjuntan las declaraciones de renta del vendedor y comprador, correspondientes a los años 2020 y 2021, lo cual se confirma la solvencia económica para adquirir el inmueble en cuestión, y se prueba la verdadera y real adquisición del apartamento 201, en las que se evidencia el incremento y la disminución del patrimonio de cada una de las partes producto de la compraventa de citado inmueble.

Con fundamento en las anteriores razones y las pruebas documentales que se adjunta para su valoración, es evidente y concluyente que el señor DIAGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ pagó el precio declarado en la venta, en la forma convenida con su padre, y contrario a lo expresado por la accionante, queda totalmente desvirtuada dichas conjeturas, por acreditarse la capacidad y solvencia económica del

comprador, pues el negocio jurídico objeto de discusión conserva toda la eficacia y expresa la real y verdadera voluntad de las partes que celebraron la compraventa del apartamento 201.

En consecuencia, ruego al Despacho declarar la prosperidad de esta excepción.

2. INEXISTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA, FALTA DE PRUEBA Y AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN

La presente excepción se fundamenta en el hecho de que la convención instrumentada en la Escritura Pública No. 1907 del 4 de junio de 2021 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá, se realizó de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 1502 del Código Civil, y si bien la accionante señala en el hecho número 4º de la demanda que el vendedor al momento de formalizar la compraventa contaba con 87 años de edad y *“padecía problemas mentales”*, con lo cual la demandante sugiere o insinúa que el vendedor no tenía la capacidad mental suficiente para comprender el acto que estaba realizando con la venta, pretendiendo que se decrete la resolución plena del contrato por inexistente.

Tal y como se ha venido señalando, y como quedará probado, pese a la avanzada edad del señor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ gozaba de excelente condiciones físicas y mentales que le permitía celebrar varios negocios de compra y venta de inmuebles y otros negocios en Joyería, hecho que era conocido por sus hijos, hermano y conocidos, tal y como queda comprobado con las notas contenidas en la Escritura Pública No. 1907 del 04-06-2021 Notaría 7ª de Bogotá; la Escritura Pública No. 4196 del 18-10-2019 Notaría 7ª de Bogotá, y en la Escritura Pública No. 1580 del 30-08-2021 Notaría 4ª de Bogotá, en las que el Notario daba cuenta que debido a la avanzada edad del compareciente JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ, se acreditaba su buena capacidad mental y física con las certificaciones que en tal sentido se protocolizaban con la escritura, como se indicó en una de ellas lo siguiente: *“buenas condiciones físicas y psíquicas, con buena lucidez mental buena capacidad analítica y buena memoria cercana y distante en tiempo, además de buen razonamiento inmediato”*, por consiguiente queda demostrado que el vendedor **NO tenía problemas mentales o psíquicos** que afectaran su voluntad y le impidieran comprender que estaba transfiriendo la propiedad de dicho inmueble, lo cual es ratificado en la escritura pública que contiene su voluntad y deseo de heredar sus bienes tras su muerte entre sus tres hijos. De manera que no resulta cierta y veraz la manifestación de la demandante para que se declare la Nulidad de la Venta del apartamento 201, como tampoco no es cierta la manifestación de que su padre le dijo a ella (la demandante) que *“su hijo DIEGO ARTURO lo había llevado a una Notaría y le había hecho firmar unos papeles, que no sabía que había firmado.”* afirmación que no deja de ser una simple conjetura desprovista del necesario elemento demostrativo y que pugna con la realidad y capacidad volitiva de las partes.

Desde otro punto de análisis, obsérvese que el vendedor no tenía motivo o urgencia aparente de desprenderse súbitamente de uno de sus bienes, pues contaba con recursos económicos suficientes para vivir dignamente, además no estaba en situaciones de necesidad apremiantes de obtener dinero, o con ánimo fingido de extraerlo del haber hereditario por acuerdo con el comprador, tal y como ocurre en las acciones simuladas, circunstancias que se ha estudiado por la doctrina como un indicio de que sería probable de que se haya planeado una transacción ficticia, pero lo cierto y real que sucedió en este caso, es como se explicó anteriormente, que desde el año 2016 ya el vendedor habían concebido el propósito de venderle el apartamento 201 a

su hijo DIEGO ARTURO, intención que cinco años después se concretó con la firma de la escritura pública que declara la venta, con la consabida reserva de usufructo a la que quedó condicionada la propiedad por las razones ya explicadas anteriormente.

Es evidente entonces que por la forma y las condiciones en que se dio cumplimiento a las obligaciones de las partes en la compraventa del apartamento 201, no existe la más remota idea de que se tratara de una presunta Donación o transacción a título gratuito con la apariencia de un negocio de venta simulada, tal y como lo pretende hacer creer la demandante, quien no aporta prueba siquiera sumaria o indiciaria que permita descubrir la concertación entre las partes para realizar el acto oculto o el contrato simulado al que alude, y menos aún que la venta está viciada de nulidad por inexistente, pues de ser así, igualmente estaría viciada la intención del causante para otorgar el Testamento mediante el cual designa a sus tres hijos, en la que incluye a la accionante como herederos de sus bienes, acto conocido por la demandante y del cual no lo impugna o reprocha.

Con fundamento en las anteriores razones de hecho y derecho la presente excepción está llamada a prosperar, y así se solicita a su Despacho se declare.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

Solicito tener como prueba documental las que enseguida se relacionan, y las allegadas con la demanda:

1. Relación de pagos por Servicios Domésticos sufragados por Diego Arturo Enriquez González, por valor total de \$45.636.905.
2. Recibos de Pago de Administración del Apto 201 del año 2022.
3. Facturas canceladas de Servicios Públicos en Apto 201.
4. Recibo de Pago de Impuesto Predial del año 2021, cancelado por Diego Arturo Enriquez González por valor de \$114.000.
5. Certificación Notarial No. 286 de 2021 de la Notaría 4ª de Bogotá sobre la revocatoria de Testamento y Constitución de nuevo Testamento abierto.
6. Copia de la Escritura Pública No.1580 contiene Testamento Abierto, se protocoliza Certificado médico de capacidad psíquica y mental del testador.
7. Copia de la Escritura Pública No. 4196 contiene acto de resciliación Resciliación de la venta de la oficina 503 Edificio El Pilar P.-H.
8. Copia informal del Contrato Laboral No. 03950527. Vinculación de la empleada Marlen Rodríguez como vendedora de la Joyería y Relojería Roma. Y Carta de Renuncia al cargo.
9. Cálculo de Prestaciones Sociales pendiente en relación laboral entre Diego Arturo Enriquez González y Jorge Antonio Enriquez Jiménez, por valor de \$132.151.424.
10. Contrato obra civil No. M07-01, de remodelación Joyería y Relojería Roma.
11. Historial de propietarios del Taxi placa **WDE-355** y comprobante de pago.

12. Certificación de ingresos mensuales expedida por contador del 14 de Julio de 2016 y anexo Copia de Certificado Cámara de Comercio persona natural, propietario del Establecimiento de Comercio "Joyería París Enriquez González" y RUT a nombre de Diego Arturo Enriquez González.
13. Copia de la Escritura Pública No. 7907 del 4 de junio de 2021 sobre la Venta del Apartamento 201 y Reserva del Usufructo.
14. Declaración de renta años 2020 y 2021 a nombre de Diego Arturo Enriquez González.
15. Declaración de renta año 2020 y 2021 a nombre de Jorge Antonio Enriquez Jiménez.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Dentro del término probatorio de la instancia, solicito al señor juez se sirva decretar el interrogatorio de parte de la demandante **ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE**, para que absuelva y responda el cuestionario de preguntas que se le formulará en audiencia de forma verbal, o, de ser el caso por escrito en sobre cerrado, sobre los hechos de la demanda y la presente contestación.

A la citada se les puede notificar en la Carrera 81 A No. 74 – 38 de Bogotá D.C., o en su correo electrónico aportado en la demanda: ebed4@yahoo.es

TESTIMONIALES.

- 1.) **FÉLIX MARÍA BARRERA CRIOLLO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.999.768, quien puede citarse en la Calle 12 B No. 6 – 57 de Bogotá. Celular: 313 4188059. No posee correo electrónico.

El testigo declarará sobre lo que sepa y le conste de la relación laboral del **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ** en la **JOYERÍA Y RELOJERÍA ROMA**, el tiempo de permanencia, su cargo, funciones, salarios y demás aspectos relacionados con este trabajo, además del conocimiento que tenga sobre la relación familiar y de trabajo entre el padre **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** y su hijo **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ**.

- 2.) **AYDE TOLOZA LEÓN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.633.597, a quien puede citarse en la Calle 12 B No. 6-59 Joyería Platino Bogotá. Celular: 315 3144156. No posee correo electrónico.

La testigo declarará sobre lo que sepa y le conste de la relación laboral del **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ** en la **JOYERÍA Y RELOJERÍA ROMA**, el tiempo de permanencia, su cargo, funciones, salarios y demás aspectos relacionados con este trabajo, además del conocimiento que tenga sobre la relación familiar y la convivencia existente entre el señor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** (q.e.p.d.) y su hijo **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ**.

- 3.) **MARÍA LUCY ROMERO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.742.629, a quien puede citarse en la Carrera 4 No. 12-15 Restaurante candelaria cultural Bogotá. Celular: 3125345557.

La declarante expresará sobre lo que sepa y le conste de la relación laboral del **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ** en la **JOYERÍA Y RELOJERÍA ROMA**, el tiempo de permanencia, su cargo, funciones, salarios y demás aspectos relacionados con este trabajo, además del conocimiento que tenga sobre la relación familiar y la convivencia existente entre el señor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** (q.e.p.d.) y su hijo **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ**.

- 4.) **JULIO HERNANDO ENRIQUEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.194.293, a quien puede citarse en la Carrera 6 No. 12 – 79 Oficina 215 Bogotá. Celular: 314 2593601. julioenriquezj@hotmail.com

El testigo declarará a cerca del conocimiento que tuvo sobre la venta del apartamento 201 que **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ** le compró a su progenitor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** (q.e.p.d.), además de los aspectos relacionados a la Reserva del Usufructo, precio y forma de pago de la venta del referido apartamento, y demás aspectos de la relación laboral entre padre e hijo y la convivencia entre ellos.

- 5.) **CARLOS HERNÁN VALENCIA CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.230 de la Florida, quien puede citarse en la Calle 12 B No. 6 – 57 Bogotá. Celular: 311 8055454.

Declarará sobre lo que le conste de la forma de pago de la compra que hizo al señor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** (q.e.p.d.) de la **JOYERÍA Y RELOJERÍA ROMA**, el periodo de tiempo en que pago dicha compra, y demás aspectos relacionados con la actividad comercial y trabajo que desempeñaba el señor **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ** en dicho Joyería.

- 6.) **LEÓNIDAS ROBAYO OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.144.661, quien puede citarse en la Calle 12 B No. 6 – 53 Bogotá. Celular: 312 4794933

El testigo expresará sobre lo que sepa y le conste de la relación laboral del **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ** en la **JOYERÍA Y RELOJERÍA ROMA**, el tiempo de permanencia, su cargo, funciones, salarios y demás aspectos relacionados con este trabajo, además del conocimiento que tenga sobre la relación familiar y la convivencia existente entre el señor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ** (q.e.p.d.) y su hijo **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ**.

ANEXOS

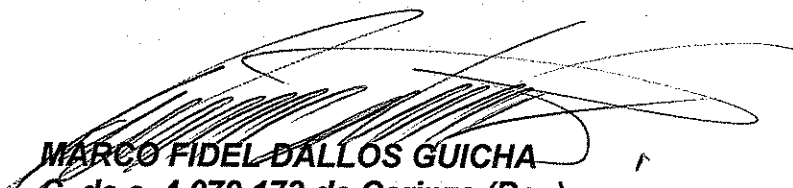
Me permito anexar:

1. Copia de la Contestación de la Demanda.
2. Los documentos enunciados en pruebas documentales.
3. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

- El demandado en la Carrera 4ª No. 12 – 39 Apartamento 201 Bogotá, o en el correo electrónico: ingdiegoenriquez39@gmail.com
- La demandante en la Carrera 81 A No. 74 – 38 de Bogotá, o en el correo electrónico: ebed4@yahoo.es
- El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho y/o en la Calle 19 No. 5 - 51 Oficina 1104 de Bogotá D.C., Teléfono Celular: 310 8601910, o en el correo electrónico: midefensorlegal@yahoo.com

Del Señor Juez, atentamente



MARCO FIDEL DALLOS GUICHA
C. de c. 4.079.173 de Cerinza (Boy)
T. P. No. 76.172 del C. S. J.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PODER

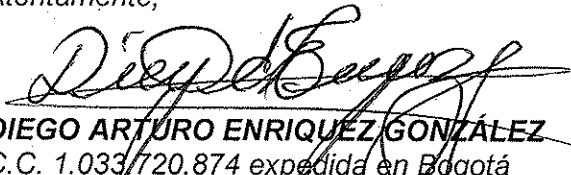
Ref.: Proceso de Simulación
Radicado No. 2022-00546

DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía números 1.033.720.874 expedida en Bogotá, por el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **MARCO FIDEL DALLOS GUICHA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.079.173 expedida en Cerinza (Boy.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 76.172 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, proponga excepciones y asuma mi defensa en el **PROCESO DE SIMULACIÓN**, radicado No. 2022-00546, promovido por la señora ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE.

El Apoderado queda investido de las facultades inherentes a la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial lo faculto para recibir, entregar, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, proponer tacha de falsedad, si a ello hubiere lugar, interponer recursos y desistir de ellos, solicitar pruebas y desistir de ellas, solicitar medidas cautelares y desistir de ellas.

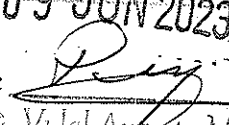
Ruego al Señor Juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente,


DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ
C.C. 1.033.720.874 expedida en Bogotá
Notificaciones: Carrera 4 No. 12 - 39 Apto. 201 Bogotá
Correo electrónico: ingdiegoenriquez39@gmail.com

Acepto,


MARCO FIDEL DALLOS GUICHA
C.C. 4.079.173 de Cerinza (Boy.)
T.P. 76.172 del C.S.J.
Calle 19 No. 5-51 Of. 1104 Bogotá
correo: midefensorlegal@yahoo.com


Notaria
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diligencia de Presentación
Y RECONOCIMIENTO DE CUALQUIER
El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ
Identificado con la C.C. No. 1033720874
quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son verdaderas y el contenido del mismo es veraz.
Fecha: 09 JUN 2023
Firma: 
Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

Notaria 4

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

OLIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO DE COPIA

el Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá
que el anterior escrito fue presentado por

Marco Fidel Rojas Soria

Identificado con la C.C. No. 13 JUN 2023

quien declaro que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Fecha: 76172 TORRECARRETERA

Firma:

Vidal Augusto Martínez Velasco

Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

**Relación de pagos por cuenta de Diego Arturo Enriquez por concepto de servicio doméstico
apartamento 201 a las prestadoras de este servicio**

Fecha	Concepto	A que corresponde el pago	Valor	A quien se pago	Pago asumidos por
29-oct-16	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de octubre 2016	\$ 383,577	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
02-nov-16	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Noviembre 2016	\$ 383,577	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
01-dic-16	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Noviembre 2016	\$ 383,304	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
03-dic-16	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Diciembre 2016	\$ 383,304	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-dic-16	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Diciembre 2016	\$ 383,304	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-dic-16	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago prima de servicios 2016	\$ 172,363	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
14-ene-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Enero 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
04-feb-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Enero 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-feb-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Febrero 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
02-mar-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Febrero 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-mar-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Marzo 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
01-abr-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Marzo 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-abr-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Abril 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
29-abr-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Abril 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-may-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Mayo 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
01-jun-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Mayo 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-jun-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Junio 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-jun-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago prima de servicios 2017	\$ 368,858	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
30-jun-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Junio 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-ago-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Agosto 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
02-sep-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Agosto 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-sep-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Septiembre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
30-sep-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Septiembre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
04-oct-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago vacaciones de oct 1016 a oct 1017	\$ 368,858	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
14-oct-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Octubre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
31-oct-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Octubre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez

16-nov-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Noviembre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
05-dic-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Noviembre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-dic-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago prima de servicios 2do semestre 2017	\$ 368,858	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-dic-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Diciembre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
28-dic-17	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Diciembre 2017	\$ 410,428	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-ene-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Enero 2018	\$ 434,926	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
01-feb-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Enero 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-feb-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Febrero 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
28-feb-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Febrero 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-mar-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Marzo 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
03-abr-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Marzo 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-abr-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Abril 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
28-abr-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Abril 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
12-may-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Mayo 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
31-may-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Mayo 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-jun-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Junio 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
23-jun-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago prima de servicios 1er semestre 2018	\$ 390,621	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
30-jun-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Junio 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-jul-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Julio 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
31-jul-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Julio 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
18-ago-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Agosto 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
03-sep-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Agosto 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
15-sep-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Septiembre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
29-sep-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Septiembre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
13-oct-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Octubre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
01-nov-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Octubre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
15-nov-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Noviembre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
01-dic-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Noviembre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez

13-dic-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago vacaciones	\$ 390,621	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
15-dic-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Diciembre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
15-dic-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago prima de servicios 2do semestre 2018	\$ 390,621	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
31-dic-18	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Diciembre 2018	\$ 434,726	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
16-ene-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Enero 2018	\$ 462,574	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
02-feb-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Enero 2018	\$ 462,574	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
15-feb-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Febrero 2018	\$ 462,574	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
15-feb-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago cesantías e interés a las cesantías	\$ 973,787	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
28-feb-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago 4 días de labor del 16 al 19 de Feb 2019	\$ 123,353	Rosalba Arciniegas	Diego Arturo Enriquez
17-abr-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Abril 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
04-may-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Abril 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
18-may-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Mayo 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
04-jun-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Mayo 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
28-jun-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago 1era prima de servicios 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
02-dic-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Noviembre 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
02-dic-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago 2da prima de servicios 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
26-dic-19	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Diciembre 2019	\$ 350,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
15-ene-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Enero 2020	\$ 364,700	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
01-feb-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Enero 2020	\$ 371,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
05-mar-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Febrero de 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
06-abr-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Marzo de 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
01-may-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Abril de 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
06-jun-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Mayo de 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
11-jun-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago Cesantías Abril 2019 a 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
10-jul-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago 1era prima de servicios 2020	\$ 371,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
10-jul-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Junio 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
05-ago-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Julio 2020	\$ 742,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
05-sep-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago Liquidación 2020	\$ 1,396,437	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez

16-sep-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago 9 días de labor del 7 al 15 de Sep 2020	\$ 270,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
21-sep-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Septiembre 2020	\$ 450,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
31-oct-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Octubre 2020	\$ 900,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
21-nov-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Noviembre 2020	\$ 450,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
05-dic-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Noviembre 2020	\$ 450,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
22-dic-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago primera quincena de Diciembre 2020	\$ 450,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
26-dic-20	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago segunda quincena de Diciembre 2020	\$ 450,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
05-feb-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Enero 2021	\$ 800,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
09-mar-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Febrero 2021	\$ 800,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
05-abr-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Marzo 2021	\$ 800,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
01-may-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Abril 2021	\$ 800,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
09-jun-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Mayo 2021	\$ 800,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
07-jul-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago mes de Junio 2021	\$ 800,000	Luz Marina Gonzalez	Diego Arturo Enriquez
12-jul-21	Servicios domésticos (Cuidados del padre Jorge Antonio E.)	Pago Liquidación 2021	\$ 604,000	Laury Rojas G.	Diego Arturo Enriquez
Total Pagos servicios domésticos - Cuidados del padre Jorge Enríquez			\$ 45,636,905		

Bogotá D.C. noviembre 12 del 2016

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del Sr. Diego Arturo Enriquez G., su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de noviembre 2016 en el cargo de servicios domésticos

Sueldo quincenal \$ 344.727

Subsidio transporte \$ 38.850

\$ 383.577

Recibí Rosalba Enciniegas

Cc 41.583.963 Bg

3132123761

Bogotá D.C. diciembre 12 del 2016

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G., su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2016

Sueldo quincenal \$ 344.727

Subsidio transporte \$ 38.577

\$ 383.304

Recibí

Rosalba Enciniegas

Cc 41.583.963 Bg

Bogotá D.C. diciembre 3, del 2016

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez y su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de diciembre del 2016.

Sueldo quincenal \$ 344.727.
Subsidio transporte \$ 38.577

\$ 383.304

Recibi. Rosalba Arciniegas

x

Bogotá D.C. enero 14 del 2017.

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Varios servicios domésticos

Por cuenta de Diego Arturo Enriquez Gonzalez su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de enero del 2017.

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio transporte \$ 41.570

Recibi. \$ 410.428

Rosalba Arciniegas

C.C. 41583763 Bf

Pagotá D.C. febrero 4 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Varios servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Jongscha su sueldo correspondiente a la segunda quincena de enero de 2017

Sueldo quincenal \$368.858
Subsidio transporte \$41.570

\$410.428

Recibe

Rosalba Arciniegas 41583963 Bto

Pagotá D.C. febrero 17 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Varios servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Jongscha, su sueldo correspondiente a la primera quincena del mes de febrero 2017

Sueldo quincenal \$368.858
Subsidio transporte \$41.570

\$410.428

Recibe

Rosalba Arciniegas
41583963 Bto

Bogotá D.C. marzo 2 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
por servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de este año 2017.

Sueldo quincenal \$ 368.858

Subsidio para transporte \$ 41.570

Recibe, \$ 410.428

~~A. Escobar Arciniegas~~

41583923 Bto

Bogotá D.C. marzo 17 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Oficios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzales su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de marzo del 2017

Sueldo quincenal \$ 368.858

Subsidio transporte \$ 41.570

Total \$ 410.428

Recibe,

x Rosalba Arciniegas

C.C. 41583923 Bto

Bogotá D. C. abril 1^a del 2017.

Pagado a: Rosalba Arceiniegas
Oficinas Domésticas

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo —
correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2017

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio del transporte \$ 41.570
\$ 410.428

Recibi

Rosalba Arceiniegas
41583763 Bta

Bogotá D. C. abril 12 del 2017

Pagado a: Rosalba Arceiniegas
Servicios Domésticos

Por cuenta de Diego Arturo Enriquez González, su sueldo corres-
pondiente a la primera quincena de este mes de abril de 2017

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio transporte --- \$ 41.570
\$ 410.428

Recibi

Rosalba Arceiniegas
cc 41583763 Bta

Bogotá D.C. abril 29 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas.

Por cuenta de Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena de abril del 2017

Sueldo quincenal	\$ 368.858
Subsidio transporte	\$ 41.570
	\$ 410.428

Recibi,

Rosalba Arciniegas
CC 41583763 Bto

Bogotá D.C. mayo 17 del 2017.

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Oficinas domésticas

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de mayo del año 2017.

Sueldo quincenal	\$ 368.858
Subsidio transporte	41.570
	\$ 410.428

Recibi,

Rosalba Arciniegas
41583763 Bto

Bogotá D.C. junio 1^o del 2017

Pagado a: Rosalba Aramiegas
Servicios domésticos varios

Por cuenta de Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del 2017

Sueldo quincenal	\$ 368.858
Subsidio transporte	\$ 41.570
<u>Total</u>	<u>\$ 410.428</u>

Recibi

Rosalba Aramiegas
41583963 Bto

Bogotá D.C. junio 17 del 2017

Pagado a: Rosalba Aramiegas
Servicios domésticos varios

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de junio 2017

Sueldo quincenal	\$ 368.858
Subsidio transporte	\$ 41.570
<u>Total</u>	<u>\$ 410.428</u>

Recibi

Rosalba Aramiegas
41583963 Bto

Bogotá D.C. junio 17 del 2017

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios Domésticos Varios

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G., el valor de su prima de servicios correspondiente al primer semestre de este año 2017

Valor Prima de servicios \$368.858

Recibe,

Por los señores
41 583 463 Bto

Bogotá D.C. diciembre 17 del 2017

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios Internos domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, el valor de su prima de servicios correspondiente a la segundo semestre de este año 2017 en el cargo de servicios internos prestados en el Apartamento 201.

Valor prima de servicios \$368.858.

Recibe,

Rosalba Enciniegas
41 583 963 Bto

Bagota D.C. junio 30 del 2017.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios varios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de junio del 2017

Sueldo quincenal	\$ 368.858
Subsidio transporte	\$ 41.570
Total	\$ 410.428

Recibi,

Rosa Arciniegas
cc 41583763 Bto

Bagota D.C. octubre 29 del 2016

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta de Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de octubre del 2016 en el cargo de Oficios Domésticos.

Sueldo quincenal	\$ 344.727
Subsidio transporte	\$ 38.850
Total	\$ 383.577

Rosa Arciniegas cc 41583763 Bto

Bogotá D.C. agosto 16 del 2017.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de agosto del 2017.

Sueldo quincenal \$ 368.858.
Subsidio transporte \$ 41.570

\$ 410.428

Recibe.

Rosalba Arciniegas
41583963 05

Bogotá D.C. octubre 14 del 2017.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de octubre del 2017.

Sueldo quincenal \$ 368.858.
Subsidio transporte \$ 41.428

\$ 410.428

Recibe.

Rosalba Arciniegas
41583963 05

Bogotá D. C. septiembre 30 del 2012

Pagado a: Rosalba Arceñiga
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2012

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio transporte \$ 41.428
\$ 410.428

Recibe,

Rosalba Arceñiga
CC 41583963 Bto

Bogotá D. C. septiembre 16 del 2012

Pagado a: Rosalba Arceñiga
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de septiembre del 2012

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio transporte \$ 41.428
\$ 410.428

Rosalba Arceñiga
41583963 Bto

Bagota D. C. octubre 31 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2017

Sueldo quincenal \$ 368.858

Sueldo transporte \$ 41.428

Recibe,

\$ 410.428

Rosalba Arciniegas
41583963 Bto

Bagota D. C. noviembre 16 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de noviembre del 2017

Sueldo quincenal \$ 368.858

Sueldo transporte \$ 41.428

\$ 410.428

Recibe,

Rosalba Arciniegas
cc 41583963 Bto

Bogotá D.C. diciembre 5 del 2017

Pagado a: Rosalba Preciniegas
Servicios Domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre del 2017

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio transporte \$ 41.428
\$ 410.428

Rosalba Preciniegas
C.C. 41583963 B6

Bogotá D.C. diciembre 17 del 2017.

Pagado a: Rosalba Preciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de diciembre del 2017, en el cargo de servicios prestados en el Apartamento 201.

Sueldo quincenal \$ 368.858
Subsidio transporte \$ 41.428
\$ 410.428

Recibe

Rosalba Preciniegas
C.C. 41583963 B6

Bogotá D.C. diciembre 28 del 2017

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G., su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de diciembre del 2017. en el cargo de servicios internos en el apartamento 201 de esta ciudad.

Sueldo quincenal \$ 368.858.
Subsidio transporte \$ 41.428.
\$ 410.286.

Recibi,

Foralbo Enciniegas
CC 41583 963 Rto

Bogotá D.C. enero 16 del 2018

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios domésticos internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de enero 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621
Subsidio transporte \$ 44.105
\$ 434.726

Recibi.

Foralbo Enciniegas
CC 41583 963.

Bogotá D.C. Febrero 1^o del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a segunda quincena del mes de enero del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.631
Subsidio transporte \$ 44.105

\$ 434.736

Recibí.

\$ 284.726.

Rosalba Arciniegas

Bogotá D.C. febrero 16 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena del mes de febrero.

Sueldo quincenal \$ 390.631.
Subsidio transporte \$ 44.105

\$ 434.736

Recibí *Rosalba Arciniegas*
x 41583763 Bto

Bogotá D. C. febrero 23 de 2018.

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena de febrero del 2018

Sueldo quincenal	\$ 390.621
Subsidio transporte	\$ 44.105
	\$ 434.726.

Recibi.

Rosalba Enciniegas
41583963 B.C.

Bogotá D. C., marzo 16 del 2018.

Pagado a: Rosalba Enciniegas
Servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de marzo del 2018

Sueldo quincenal	\$ 390.621
Subsidio transporte	\$ 44.105
	\$ 434.726

Recibi,

Rosalba Enciniegas
41583963 B.C.

Bogotá D.C. abril 3 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez, su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo del 2018

Recibi,

Sueldo quincenal	\$ 390.621-
Subsidio transporte	\$ 44.105-
Total	\$ 434.726-

Rosalba Arciniegas
C.C. 41.583763 BgB

Bogotá D.C. abril 17 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez su sueldo correspondiente a la primera quincena del mes de Abril de 2018

Recibi,

Sueldo quincenal	\$ 390.621-
Subsidio transporte	\$ 44.105
Total	\$ 434.726-

Rosalba Arciniegas
C.C. 41583763 BgB

Bogotá D.C. abril 28 de 2018

Pagado a: Rosalba Arciniega
Servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena de abril de 2018.

Sueldo quincenal \$ 390.621
Subsidio transporte \$ 44.105
Recibi. \$ 434.726⁰⁰

Rosalba Arciniega
C.C. 41583963

Bogotá D.C. mayo 12 de 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniega
Servicios domésticos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de mayo de 2018.

Sueldo quincenal \$ 390.621
Subsidio transporte \$ 44.105
Recibi. \$ 434.726

Rosalba Arciniega
C.C. 41583963

Bogotá D.C. mayo 31 del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes mayo del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621⁰⁰
Subsidio transporte \$ 44.105⁰⁰

\$ 434.726⁰⁰

Recibi

Rosalba Arciniegas
41583963 BCL

Bogotá D.C. junio 17 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. su sueldo correspondiente a la primera quincena del mes de junio del 2018.

Sueldo quincenal \$ 390.621⁰⁰
Subsidio transporte \$ 44.105⁰⁰

\$ 434.726⁰⁰

Recibi

Rosalba Arciniegas
C.C. 41583963 BCL

Bogotá D.C. junio 23 del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios domésticos.

La suma de trescientos noventa mil seiscientos veintinueve pesos
M. C. por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González correspon-
diente a la prima de servicios del primer semestre de este año 2018
en el cargo de servicios en el Depto 201 de Bogotá D.C.

Valor prima de servicios 390.621=

Recibi, Rosalba Arciniegas
cc 41583963 Bto

Bogotá D.C. diciembre 15 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González el valor de su prima de
servicios, correspondiente al segundo semestre de este año 2018, en el cargo de
servicio doméstico.

Valor prima de servicios \$ 390.621=

Recibi,

Rosalba Arciniegas
cc 41583963 Bto

Bogotá D.C. junio 30 del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.6215
Subsidio transporte \$ 44.1052

\$ 434.7267

Recibi,

Rosalba Arciniegas
1188396313 to

Bogotá D.C. julio 16 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de julio del 2018.

Sueldo quincenal \$ 390.6215
Subsidio transporte \$ 44.1052

\$ 434.7267

Recibi,

Rosalba Arciniegas
CC 4188396313 to

Bagota D. E. Julio 31 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de Julio de 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621
Subsidio transporte \$ 44.105

Recibi

\$ 434.726

Rosalba Arciniegas
cc 41583963 Bto

Bagota D. E. agosto 18 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de agosto del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621
Subsidio transporte \$ 44.105
\$ 434.726

Recibi:

Rosalba Arciniegas
cc 41583963 Bto

Bagota D.C., septiembre 3 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzales
su sueldo correspondiente a la segunda quincena del
mes de agosto del 2018.

Sueldo quincenal \$ 390.621⁰⁰
Subsidio transporte \$ 44.105⁰⁰

\$ 434.726⁰⁰

Recibi.

+ Rosalba Arciniegas 415839163 Bto

Bagota D.C. septiembre 15 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzales, su sueldo corres-
pondiente a la primera quincena de este mes de septiembre del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621⁰⁰
Subsidio transporte \$ 44.105⁰⁰

\$ 434.726⁰⁰

Recibi,

Rosalba Arciniegas
cc 415839163 Bto

Bogotá D.C. septiembre 29 del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de septiembre 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621=

Subsidio transporte \$ 44.105

\$ 434.726=

Recibí,

Rosalba Arciniegas CC 41583913 OT

Bogotá D.C. Octubre 13 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de octubre del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621.

Subsidio transporte \$ 44.105

\$ 434.726

Recibí,

Rosalba Arciniegas
CC 41583913 OT

Pagota D.C. noviembre 12 de 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez su sueldo
corresponde a la segunda quincena de octubre 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621⁰⁰
Subsidio transporte \$ 44.105⁰⁰

\$ 434.726⁰⁰

Recibi,

Rosalba Arciniegas
CC 41.583.963.

Pagota D.C. noviembre 15 del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez, su sueldo correspon-
de a la primera quincena de este mes de noviembre del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621⁰⁰
Subsidio transporte \$ 44.105⁰⁰

\$ 434.726⁰⁰

Recibi,

Rosalba Arciniegas
CC 41.583.963 Bto

Bogotá D. C. diciembre 12 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621
Subsidio transporte \$ 44.105.
\$ 434.726

Recibí, Rosalba Arciniegas
x 41583963 Bgta

Bogotá D. C. diciembre 15 del 2018

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de diciembre del 2018

Sueldo quincenal \$ 390.621¹⁵
Subsidio transporte \$ 44.105²²
\$ 434.726⁰

Recibí,

Rosalba Arciniegas
41 583963 Bgta

Bogotá D. C. Diciembre 13 del 2018.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. el valor de sus vacaciones que corresponden a su último año de servicio cumplido el 15 de octubre de este año 2018, por así pedirlo en dinero y no en tiempo para atender unos gastos particulares.

Valor vacaciones \$390.621=

Recibi,

Rosalba Arciniegas
C.C. 41583763 Bto

Vacaciones

Bogotá D. C., octubre 4 del 2012

Yo Rosalba Arciniegas dejo constancia que recibí del señor Diego Arturo Enriquez González la suma de trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho (\$368.858) pesos M. Cte por cuenta de mis vacaciones a qué tengo derecho por mi primer año de servicio del 3 de octubre ²⁰¹¹ al 15 de octubre de 2012, en el cargo de oficios domésticos que presta en el Cpto. 801 de la carrera 4-1612-33. Se le paga en efectivo por solicitarlo la empleada para una necesidad familiar urgente.

Sumado vacaciones \$368.858

Recibi,

Rosalba Arciniegas 41583763 Bto

Bogotá D.C. diciembre 31 del 2018.

Pagado a: Rosalba Aramiegas
Servicio Interiores

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de diciembre del 2018

Sueldo quincenal	\$ 390.621
Subsidio transporte	\$ 44.105
	\$ 434.726

Precibi, Rosalba Aramiegas
41583963 x Bogotá

Bogotá D.C. enero 6 del 2019.

Pagado a: Rosalba Aramiegas
Servicio Interiores.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de enero del 2019

Sueldo quincenal	\$ 414.058
Subsidio transporte	\$ 48.516
	\$ 462.574

Precibi,

Rosalba Aramiegas cc 415829638

Pagado D.C. febrero 23 del 2019

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo
correspondiente a 4 días del 16 al 19 de febrero de este año 2019.

Sueldo 4 días \$ 140.415
Subsidio transporte \$ 12.938

153.353

Recibí

Rosalba Arciniegas

C.C. 41583-763. Bgt

Bogotá D.C. febrero 2 del 2019.

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González su sueldo correspon-
diente a la segunda quincena del mes de enero del 2019.

Sueldo quincenal \$ 414.058
Subsidio transporte \$ 48.516
\$ 462.574

Recibí

Rosalba Arciniegas C.C. 41583963 B/E

Bogotá D.C. febrero 15 del 2019.

Pagado a: Rosalba Arciniegas.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González su sueldo
correspondiente a la primera quincena de este mes de febrero de 2019.

Sueldo quincenal \$ 414.058
Subsidio transporte \$ 48.516
\$ 462.574

Recibí,

Rosalba Arciniegas
C.C. 41583963 B/E

Bogotá D.C. febrero 15 del 2019.

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez, el valor de su cesantia comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018, más el valor de sus intereses, en el cargo de servicios internos y servicios domésticos

Valor cesantia	\$ 869.453 =
Interes a la cesantia,	\$ 104.334
Recibi,	\$ 973.787 =

Fosa Hoffmann
C.C. 41.583.913 Bto

Bogotá D.C. septiembre 2 del 2017

Pagado a: Rosalba Arciniegas
Servicios domésticos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez Gonzalez su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2017

Sueldo quincenal	\$ 368.858
Sueldo transitorio	\$ 41.428
	\$ 410.428

Fosa Hoffmann
C.C. 41.583.913 Bto

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2020

Pagado a: Luz Marina González
Servicios Internos

Per cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González, por sueldo correspondiente a 9 días (del 15 de septiembre del 2020 a razón de \$ 30 - diarios, en el cargo de servicios internos

Sueldo 9 días \$ 270.000 -

X Luz Marina González f.
C.C 51'930.612.

Bogotá D.C. septiembre 21 de 2020

Pagado a: Luz Marina González
Servicios Internos

Per cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González, por sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de septiembre del 2020.

Sueldo quincenal \$ 450.000

Recibe.

Luz Marina González Alvarado
C.C 51'930.612.

Bogotá D.C. octubre 31 del 2020

Pagado a: Luz Marina González Alvarado
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente al mes de octubre de este año 2020, en el cargo de Servicios Internos.

Sueldo quincenal \$ 900.000=

Recibi,

x Luz Marina González Alvarado

Bogotá D.C. noviembre 21 del 2020

Pagado a: Luz Marina González Alvarado
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de noviembre del 2020.

Sueldo quincenal \$ 450.000=

Recibi,

x Luz Marina González Alvarado
C.C. 51'930.612.

Bogotá D.C. diciembre 5 de 2020

Pagado a: Luz Marina González Alvarado
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de este año 2020.

Recibi, Sueldo quincenal \$ 450.000
x Luz Marina González Alvarado.

Bogotá D.C. Diciembre 22 de 2020

Pagado a: Luz Marina González Alvarado
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de diciembre del 2020.

Recibi, Sueldo quincenal \$ 450.000
x Luz Marina González Alvarado.
C-51930. 6.12.

Bogotá D.C. Diciembre 26 del 2020

Pagado a: Luz Marina González Alvarado
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su
sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes
de diciembre de este año 2020.

Recibi Sueldo quincenal \$450.000=

x Luz Marina González Alvarado
C.E. 51'930.612.

Bogotá, 26 de Diciembre 2020

Señor:

Diego Arturo Enriquez González
Ciudad

La presente es para pedirle el favor, me conceda
8 días de vacaciones anticipadas
A partir del día 28 de Diciembre al 4 de Enero 2021

Bogotá D.C., febrero 5 de 2021

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González
su sueldo correspondiente al mes de enero de 2021

Sueldo mensual	\$ 800.000=
Cuota Universidad	— \$ 550.000
Saldo efectivo	— \$ 250.000
	<u>800.000</u>

Recibi,

Laura Catalina Rojas González,
1001349003

Bogotá D.C. marzo 9 de 2021

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González
su sueldo correspondiente al mes de febrero de 2021

Sueldo mensual	\$ 800.000=
Cuota Universidad	— \$ 550.000
Saldo efectivo	— \$ 250.000
	<u>\$ 800.000=</u>

Recibi,

Laura Catalina Rojas
1001349003

Pagata D.E. abril 5 de 2021.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González
su sueldo correspondiente al mes de marzo del 2021

Sueldo mensual \$ 800.000

Cuota Universidad. — \$ 550.000=

Saldo efectivo ————— \$ 250.000=

Recibi x Laura Catalina Rojas González \$ 800.000=

CC: 1001349003

Pagata D.E. mayo 1º del 2021

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su
sueldo correspondiente al mes de abril del 2021

Sueldo mensual \$ ————— \$ 800.000

Cuota Universidad \$ 550.000

Saldo en efectivo \$ 250.000

\$ 800.000

Recibi x Laura Catalina Rojas González

CC: 1001349003

Bogotá D.C., junio 9 de 2021.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente al mes de mayo de 2021.

Sueldo mensual	\$ - - - 800.000 =
Cuota Universidad	\$ 550.000 =
Sueldo efectivo	\$ 250.000
	\$ 800.000 =

Laura Catalina Rojas González 1001349003

Bogotá D.C., julio 7 del 2021.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G. su sueldo correspondiente al mes de junio del 2021.

Sueldo mensual	\$ - - - \$ 800.000
cuota Universidad	\$ 546.000 =
Sueldo efectivo	\$ 254.000 =
	\$ 800.000 =

Laura Catalina Rojas González
1001349003

Bogotá D.C. abril 17 del 2019.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de abril de 2019

Sueldo quincenal \$ 350.000=

Recibí

X Laura Catalina Rojas González T.L. 1001349003

Bogotá D.C. marzo 4 del 2019.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González.
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de abril del 2019

Sueldo quincenal \$ 350.000=

X Laura Catalina Rojas González

T.L. 1001349003

Bogotá D.C. mayo 13 del 2019

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de mayo del 2019.

Recibí, Sueldo quincenal \$350.000=

x Laura Catalina Rojas González
T.I. 1001349003.

Bogotá D.C. junio 4 del 2019.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del 2019.

Recibí, Sueldo quincenal \$350.000=

x Laura Catalina Rojas González
T.I. 1001349003.

Bogotá D.C. junio 28 de 2019

Pagado a: Laura Catalina Rojas González.
Servicios varios

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, la suma de trescientos cincuenta pesos (\$350.000=) M.C., valor que corresponde a su prima de servicio del primer semestre de este año 2019.

Recibe: \$350.000=.

x Laura Catalina Rojas González.
T.I 1001349003

Bogotá D.C. Diciembre 2 de 2019.

Pagado a: Laura Catalina Rojas González.
Servicio Interno.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2019.

Sueldo quincenal \$350.000

Recibe, Laura Catalina Rojas González
C.C. 1001349003

Bogotá D.C. Diciembre 2 de 2019.

Pagado a: Lany Catalina Rojas González.
Servicios Internos.

El valor de su prima de servicios correspondiente al segundo semestre de este año 2019 por sus servicios prestados en el cargo de servicios internos y por cuenta de Diego Arturo Enriquez González.

Valor prima \$350.000=

Recibi.

x Lany Catalina Rojas González
C.C. 1001349003

Bogotá D.C. diciembre 24 del 2019

Pagado a: Lany Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González. su sueldo correspondiente a la segunda quincena de este mes de diciembre del 2019.

Sueldo quincenal \$350.000=

Recibi.

x Lany Catalina Rojas González
C.C. 1001349003

Bogotá D.C. enero 15 de 2020

Pagado a: Lanny Catalina Rojas González
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su sueldo correspondiente a la primera quincena de este mes de enero 2020

Sueldo quincenal \$364.700=

Recibi

Lanny Catalina Rojas González
CC: 1001349003.

Bogotá D.C. febrero 12 de 2020

Pagado a: Lanny Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente a la segunda quincena del mes de enero del 2020

Sueldo quincenal \$371.000=.

Recibi

Lanny Catalina Rojas González
CC: 1001349003.

Bogotá D.C. marzo 5 del 2020

Pagado a: Laura Catalina Rojas González.
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González su
sueldo correspondiente al mes de febrero del 2020

Sueldo mensual \$ 742.000.

Recibi

x Laura Catalina Rojas González

CC. 1001349003



Bogotá D.C. Abril 4 del 2020

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo
correspondiente al mes de marzo de este año 2020.

Sueldo mensual \$ 742.000

Recibi,

x Laura Catalina Rojas González
CC. 1001349003

Bogotá D.C. mayo 12 del 2020

Pagado a: Laura Catalina Rojas González,
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente al mes de abril del 2020.

Sueldo mensual \$742.000

Recibe,

Laura Catalina Rojas González
C.C. 1001349003.

Bogotá D.C. junio 6 del 2020

Pagado a: Laura Catalina Rojas González,
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente al mes de mayo de este año 2020.

Sueldo mensual \$742.000

Recibe,

Laura Catalina Rojas González
C.C. 1001349003.

Pagota D. C. junio 11 del 2020

Pagado a: Loury Catalina Rojas González
Servicios Internos

La suma de setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$742.000) M. Cte., por cuenta de su cesantía que corresponde al periodo del primero de abril del año 2019 al primero de abril del 2021 en el cargo de servicios internos que ha pectido la empleada por la pandemia del coronavirus. Pagado por Diego Arturo Enriquez González.

Loury Catalina Rojas González
C.C. 1001349003.

Pagota D. C., julio 10 del 2020.

Pagado a: Loury Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del Diego Arturo Enriquez González, el valor de sus prima de servicios, correspondiente al primer semestre de este año 2020, en el cargo de servicios internos.

Sueldo Prima
\$371.000

Recibi,

Loury Catalina Rojas González
C.C. 1001349003.

Bogotá D. C., Julio 10 de 2020

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos.

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez González, su sueldo correspondiente al mes de junio de este año 2020

Sueldo mensual \$ 742.000.-

Recibí,

Laura Catalina Rojas González
C.C.: 1001349003

Bogotá D. C. agosto 5 del 2020

Pagado a: Laura Catalina Rojas González
Servicios Internos

Por cuenta del señor Diego Arturo Enriquez G., el valor de su sueldo correspondiente al mes de julio del 2020.

~~Sueldo quincenal~~ \$ 742.000.- mensual

Recibí,

Laura Catalina Rojas González
C.C.: 1001349013

LIQUIDACIÓN LABORAL

Bogotá 05 de Septiembre de 2020

Liquidación final para la señorita Laury Catalina Rojas González en el cargo de servicios internos
Por cuenta del señor Diego Arturo Enríquez González

Sueldo mensual mes de Agosto 2020	\$742.000
Sueldo de 5 días mes de Septiembre 2020	\$123.600
Total	\$865.600

CESANTIAS

Del 1 de Abril al 5 de Septiembre del 2020	\$311.226
Intereses al valor de las cesantías	\$15.561
Total	\$326.787

VACACIONES

Vacaciones del periodo comprendido entre el mes de Abril a Agosto de 2020	\$204.050
---	-----------

TOTAL SUELDO, VACACIONES Y CESANTIAS	\$1.396.437
---	--------------------

Yo _____ hago constar que recibí la suma de \$1.396.437
(UN MILLON TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL) por
concepto de liquidación.

FIRMA:

Laury Catalina González Rojas

CE-1001349003

Bogotá D.C. julio 12 de 2021

Liquidación laboral

Liquidación final para Laury catalina Rojas González en el cargo de servicios internos por cuenta de Diego Arturo Enriquez González.

Cesantías

Desde enero 1 de 2021 hasta junio 30 de 2021	\$400.000
Intereses	\$4.000
Total	\$404.000

Vacaciones

Vacaciones comprendido de enero 1 de 2021 hasta junio 30 de 2021	\$200.000
total	\$200.000
Total cesantías y vacaciones	\$ 604.000

Yo Laury Catalina Rojas González hago constar que recibí la suma de \$ 604.000 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/C) por concepto de prestaciones sociales.

Firma Laury Catalina Rojas González
Laury Catalina Rojas González

C.C. 1.001.349.003

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 002
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ ENERO 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario : DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

Apartamento N° : 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros es el siguiente:

A. Saldo a cargo de (los) mes (es) anterior (es)	\$	-
B. Intereses del ____ % sobre saldo de cuotas	\$	-
C. Cuota de administración del presente mes ENERO / 2022	\$	247.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	247.000

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.042-007765 BANCO BBVA y hacer llegar copia de la Consignación a la Administración. edificioguadalupe@hotmail.com

Administración _____

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá D.C.

Edificio Guadalupe

Nit. 830.113.710 - 8

Cra. 4 N° 12 - 39 • Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

0111

Fecha: Enero 24 de 2022

Recibido de: DIEGO ENRIQUEZ

Dirección: APTO 201

Tel.: _____

LA SUMA DE: Doscientos Cuarenta y siete mil pesos M/cte

Observaciones: Cuota de Admón mes ENERO de 2022

CONCEPTO	VALOR
Cuota de Admón. de: <u>ENERO</u>	247.000
Intereses, Multas y Sanciones	{
Cuota Extraordinaria	{
Otros:	{
<u>Consigno en el Banco</u>	
TOTAL RECIBIDO	247.000

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá D.C.

FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 008
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ FEBRERO 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario: DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

Apartamento N°: 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de (los) mes (es) anterior (es)	\$	-
B. Intereses del ____ % sobre saldo de cuotas	\$	-
C. Cuota de administración del presente mes FEBRERO / 2022	\$	247.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	247.000

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.042-007765 BANCO BBVA y hacer llegar copia de la Consignación a la Administración. edificioguadalupe@hotmail.com

Administración _____

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá, D.C.

Edificio Guadalupe

Nit. 830.113.710 - 8

Cra. 4 N° 12 - 39 • Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

0114

Fecha: Febrero 11 de 2022

Recibido de: DIEGO ENRIQUEZ

Dirección: APTO 201 Tel.: _____

LA SUMA DE: Doscientos cuarenta y siete mil pesos M/ce

Observaciones: Cuota de Admón mes FEBRERO de 2022

CONCEPTO	VALOR
Cuota de Admón. de: <u>FEBRERO</u>	247.000
Intereses, Multas y Sanciones	
Cuota Extraordinaria	
Otros:	
<u>Consigno Banco</u>	
TOTAL RECIBIDO	247.000

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá, D.C.

FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 014
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ MARZO 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario: DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

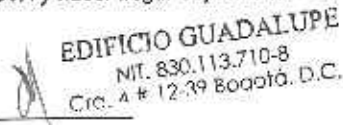
Apartamento N°. 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de (los) mes (es) anterior (es)	\$	-
B. Intereses del ____ % sobre saldo de cuotas	\$	-
C. Cuota de administración del presente mes MARZO / 2022	\$	247.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	247.000

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.042-007765 BANCO BBVA y hacer llegar copia de la Consignación a la Administración. edificigiogadalupe@hotmail.com

Administración _____



Edificio Guadalupe

NIT. 830.113.710 - 8

Cra. 4 N° 12 - 39 • Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

0121

Fecha: Marzo 28 de 2022

Recibido de: DIEGO ENRIQUEZ

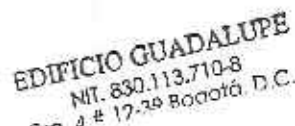
Dirección: APTO 201

Tel.: _____

LA SUMA DE: Doscientos cuarenta y siete mil pesos M/C

Observaciones: Cuota de admón mes MARZO de 2022

CONCEPTO	VALOR
Cuota de Admón. de: <u>MARZO</u>	<u>247.000=</u>
Intereses, Multas y Sanciones	
Cuota Extraordinaria	
Otros:	
TOTAL RECIBIDO	<u>247.000=</u>



FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 020
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ ABRIL ____ 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario : DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

Apartamento N°. : 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de (los) mes (es) anterior (es)	\$	-
B. Intereses del ____ % sobre saldo de cuotas	\$	-
C. Cuota de administración del presente mes ABRIL / 2022	\$	283.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	283.000

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.042-007765 BANCO BBVA y hacer llegar copia de la Consignación a la Administración. edificigiogadalupe@hotmail.com

Administración _____

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá, D.C.

Edificio Guadalupe

Nit. 830.113.710 - 8

Cra. 4 N° 12 - 39 • Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

0125

Fecha: Abril 22 de 2022

Recibido de: DIEGO ENRIQUEZ

Dirección: APTO 201

Tel.: _____

LA SUMA DE: Doscientos ochenta mil pesos M/cte.

Observaciones: Cuota de admón mes ABRIL / 2022

CONCEPTO	VALOR
Cuota de Admón. de: <u>ABRIL</u>	<u>280.000</u>
Intereses, Multas y Sanciones	
Cuota Extraordinaria	
Otros:	
<u>Consignación</u>	
TOTAL RECIBIDO	<u>280.000</u>

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá D.C.

FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 026
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ MAYO 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario : DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

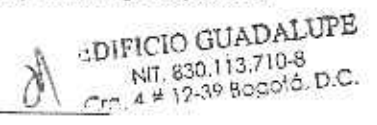
Apartamento N°.: 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de mes ABRIL de 2022	\$	3.000
B. Intereses del ____ % sobre saldo de cuotas	\$	-
C. Cuota de administración del presente mes MAYO / 2022	\$	283.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	286.000

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.042-007765 BANCO BBVA y hacer llegar copia de la Consignación a la Administración. edificigiadalupe@hotmail.com

Administración _____



Edificio Guadalupe

Nit. 830.113.710 - 8

Cra. 4 N° 12 - 39 • Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

0130

Fecha: Mayo 25 de 2022

Recibido de: DIEGO ENRIQUEZ

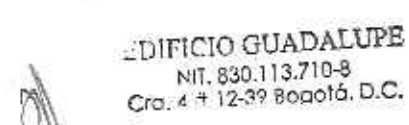
Dirección: APTO 201

Tel.: _____

LA SUMA DE: Doscientos ochenta y tres mil pesos M/cte.

Observaciones: Cuota de admón mes de MAYO / 2022

CONCEPTO	VALOR
Cuota de Admón. de: <u>MAYO</u>	<u>283.000-</u>
Intereses, Multas y Sanciones	
Cuota Extraordinaria	
Otros:	
TOTAL RECIBIDO	<u>283.000-</u>



FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 038
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ JULIO 01 _DE 2022__

Señor Copropietario : DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

Apartamento N°. : 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de mes MAYO de 2022	\$	3.000
B. Intereses del ____ % sobre saldo de cuotas	\$	-
C. Cuota de administración del presente mes JULIO / 2022	\$	283.000
D. Otros : Sancion por inasistencia Reunion Extraordinaria	\$	283.000
SUMA TOTAL	\$	569.000

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.108900188567 BANCO DAVIVIENDA y hacer llegar copia de la Consignacion a la Administración. edificiloguadalupe@hotmail.com

Administración

Edificio Guadalupe

Nit. 830.113.710 - 8

Cra. 4 N° 12 - 39 • Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

0134

Fecha: Junio 21 de 2022

Recibido de: Diego Enriquez

Dirección: APTO 201

Tel.: _____

LA SUMA DE: Descientos ochenta y tres mil pesos M/Cte

Observaciones: Quota de Admón mes de JUNIO / 2022

CONCEPTO	VALOR
Cuota de Admón. de: <u>JUNIO</u>	<u>283000</u>
Intereses, Multas y Sanciones	<u>S</u>
Cuota Extraordinaria	<u>S</u>
Otros:	<u>S</u>
TOTAL RECIBIDO	<u>283000</u>

EDIFICIO GUADALUPE
 NIT. 830.113.710-8
 Cra. 4 # 12-39 Bogotá, D.C.

FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA

Grat. Estudiantil - Tels: 304 9862 - 300 223 6905

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 044
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ AGOSTO 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario : DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

Apartamento N°. : 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de mes agosto de 2022	\$	569.000
B. Intereses del 1,85 % sobre 283,000 saldo a JULIO/2022	\$	5.236
C. Cuota de administración del presente mes AGOSTO / 2022	\$	283.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	857.236

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.108900188567 BANCO DAVIVIENDA y hacer llegar copia de la Consignacion a la Administración. edificioguadaupe@hotmail.com

Administración 

EDIFICIO GUADALUPE NIT. 830.113.710-8 Cra 4 No. 12 - 39 ADMINISTRACION	CUENTA DE COBRO No. 050
--	---------------------------------------

Bogotá, D.C. ____ SEPTIEMBRE 01 DE 2022 ____

Señor Copropietario : DIEGO ARTURO ENRIQUEZ

Apartamento N°. : 201

Atentamente comunicamos a Ud. Que en la fecha el estado de su cuenta con el edificio por concepto de administración y otros, es el siguiente:

A. Saldo a cargo de mes SEPTIEMBRE de 2022	\$	857.236
B. Intereses del 1,9583 % sobre 566,000 saldo a AGOSTO/2022	\$	11.084
C. Cuota de administración del presente mes SEPTIEMBRE / 2022	\$	283.000
D. Otros	\$	-
SUMA TOTAL	\$	1.151.319

NOTA: Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros No.108900188567 BANCO DAVIVIENDA y hacer llegar copia de la Consignacion a la Administración. edificioguadaupe@hotmail.com

Administración 

**DIRECTV**

DIRECTV Colombia S.A. es una empresa de servicios de televisión por cable, fundada en 1997, con sede en Bogotá, Colombia. La empresa ofrece servicios de televisión por cable y servicios de internet. La empresa es una de las principales empresas de servicios de televisión por cable en Colombia.

La empresa es una de las principales empresas de servicios de televisión por cable en Colombia. La empresa ofrece servicios de televisión por cable y servicios de internet. La empresa es una de las principales empresas de servicios de televisión por cable en Colombia.

Página 1 de 2

DIRECTV Colombia LTDA
NIT: 809.609.014-0

DIEGO ARÚO ENRIQUEZ GONZÁLES
CR 4 12 39
LA CADERALIA
SANTA FE DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Identificación
1033720874

Ref. única de pago
80976894

Total a Pagar \$ 144.800,00

Pagar antes de: 03 dic 2021

RESUMEN
DE CUENTAEstado de cuenta
mes anterior

\$ 174.800,00

Total pagos recibidos
al 16 NOV 2021

\$ 174.800,00

Factura en total

\$ 144.800,00

Total notas
credito

\$ 0,00

Estado de cuenta
mes actual

\$ 144.800,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: 119282293 Nro línea: 4
Fecha de Expedición: 17 NOV 2021

Total \$ 144.800,00

PERÍODO	LÍNEA	COD	UND	DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCUENTO	TOTAL
MES ANTICIPADO							
01 DIC 2021	1	809768941	1.00	Din HD	108.900,00	-30.000,00	78.900,00
31 DIC 2021	2	809768942	1.00	Alquiler Decodificador	28.700,00		28.700,00
	3	809768943	1.00	Service HD	18.100,00		18.100,00
	SERVICIOS ADICIONALES						
	4	809768944	1.00	Alquiler Decodificador	19.100,00		19.100,00
				SUB TOTAL			144.800,00
				Base IVA Gravado 19%			121.680,67
				IVA Gravado 19%			23.119,33
				TOTAL			\$ 144.800,00

ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO (ARTÍCULO 471, 777, 778 Y 779 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO) LA PRESENTACIÓN DE LA CUAL CONSTITUYE PAGO QUOTIDIANO DE \$20.000 (20 MIL DÓLARES) POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL PAGO DE LA FACTURA Y GENERACIÓN DE INTERÉS DEL 10% SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA.

Se informa que la factura es válida para el pago de los servicios de televisión por cable y servicios de internet. La factura es válida para el pago de los servicios de televisión por cable y servicios de internet. La factura es válida para el pago de los servicios de televisión por cable y servicios de internet.

MIS NOTAS
IMPORTANTES
Para que te enteres de todo

Acorda cuando y donde quieres
a DIRECTV, conoce el estado
de tu factura y resuelve dudas
sobre tu servicio.

¡NO LA SOY DIGO!
Toma tu celular y escanea el código QR

Guárdame y así mismo
tendré el código QR

Escanea detalles
de tu factura

Atiende tus
necesidades

Escanea tu plan y así mismo
programa tus servicios

¡Gracias más!

QR CODE

Método Pago: Crédito

Medio: Instrumento no definido

EVITA FILAS
PAGANDO CON:

CUPÓN PARA PAGO

Ref. única de pago

80976894

Pagar antes de:

03 dic 2021



441517071054397710010001001004

Código de Verificación: 119282293-4-80976894-0

e-Factura Colombia S.A. NIT: 900.900.000



Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá
NIT 899.999.115-8, Cra 8 #20-56, Bogotá, D.C., Colombia.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONDICIONES
PARTICULARES
DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

A continuación, se detallan los Servicios de Valor Agregado
adquiridos por el CLIENTE: DIEGO ARTURO ENRIQUEZ
GONZALEZ

En este espacio se coloca el nombre del SVA, valor con impuestos
incluidos)

SVA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
CONTESTAD OR VIRTUAL	1	\$ 0	\$ 0

Valores IVA incluido: TOTAL \$ 0

SERVICIO SOBRE EL CUAL SE VA A APLICAR EL SVA

☒ Fijo	☐ MÓVIL
--	--------------------------------

Con este documento el SUScriptor se compromete a
pagar oportunamente el precio acordado mensualmente:

\$ 0

OBSERVACIONES

(En este espacio se coloca si es promoción y si tiene permanencia)

Los términos y condiciones de los Servicios de Valor Agregado
se encuentran publicados en nuestra página: <https://etb.com/tyc.aspx>

Versión 1, Febrero 2022

INFORMACIÓN DEL SUScriptor

Nombre / Razón Social
DIEGO ARTURO

Identificación
1033720874

Correo electrónico
INGDIEGOENRIQUEZ39@GMAIL.COM

Teléfono de contacto
6013412590

Dirección Servicio
KR 4 12 39 AP 201

Estrato

2

Departamento
BOGOTA

Municipio
BOGOTA D.C.

Dirección Suscriptor
KR 4 12 39 AP 201

FIRMA

Aceptación del Documento de Información de Condiciones
Particulares de Servicios de Valor Agregado mediante firma.

NOMBRE
DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ

CC/CE
1033720874

FECHA
11/24/2022 3:09:32 PM

NOMBRE ASESOR
yannruis

CÉDULA ASESOR

CANAL
PortalFija



experienciaclien... 5/10/2021



para mí ▾



"TRABAJAMOS PARA DARTE UN MEJOR SERVICIO"

DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ

A continuación, encontrarás información con el detalle de tu solicitud:

Resumen de la orden

Tipo de Solicitud:	CESION DE CONTRATO
Fecha Solicitud:	05/10/2021
Número de solicitud (CUN):	4347210003014906

Cualquier información adicional, comunícale con nosotros al 3777777 de Bogotá o a nivel nacional al 018000112170.

Te llevamos en las fibras, Experiencia al Cliente ETB





BANCO_DAVIVI... 29/10/2021



para mí ▾

Apreciado(a) DIEGO ARTURO:

Le informamos que se ha registrado el siguiente movimiento de su Cta de Ahorros terminada (o) en ****8195:

Fecha:2021/10/29

Hora:10:52:44

Valor Transacción: \$97,780

Clase de Movimiento: Descuento Pago
Servicio,

Lugar de Transacción:APP ETB EMPRESA
DE TELEFO

Ocultar texto citado

BANCO DAVIVIENDA

AVISO LEGAL : Este mensaje es
confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser
usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si
obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y

AÑO GRAVABLE

2021



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo

21018469334

401

Factura
Número:

2021201041617785870

CÓDIGO QR

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0032OKFZ	2. DIRECCIÓN	KR 4 12 39 AP 201	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00499390
---------	-------------	--------------	-------------------	---------------------------	--------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1834175	JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ	100	PROPIETARIO	KR 4 12 39 AP 201 BRK CANDELARIA CENTRO	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
303,750.000	61-RESIDENCIAL	6.4	0	0
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
1,944.000	1,817.000	127.000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA (23/JUN/2021)	HASTA (23/JUL/2021)
20. VALOR A PAGAR	VP	127.000	127.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	114.000	127.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	13.000	13.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	127.000	140.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/JUN/2021

HASTA 23/JUL/2021



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(3020)21018469334110352/05(3900)0000000127000(96)20210523



(415)7707202600856(3020)21018469334175084290(3900)0000000140000(96)20210723

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/JUN/2021

HASTA 23/JUL/2021



(415)7707202600856(3020)210184693341079951(2900)0000000114000(96)20210625



(415)7707202600856(3020)21018469334061849722(3900)0000000127000(96)20210723

BOGOTÁ
 AUTOADHESIVO: 13042010214846 OFICINA : 0042 AVENIDA JIMEN
 FECHA : 20210531 FORMULARIO : 021018469334
 VALOR : \$ 114,000.00 NCI4958319
 RECIBIDO CON PAGO



Apreciado(a) contribuyente:

Por favor revisa los datos consignados en este documento, verifica que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primera de enero del año gravable, impreso en el recibo. Ten en cuenta las fechas límite al momento de realizar la declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Si existen inconsistencias o deseas modificar datos, usa la siguiente opción:



www.shd.gov.co - Oficina Virtual

- Regístrate y accede a todos los servicios o ingresa tus datos personales y los del predio.
- Genera la factura o declaración.
- Realiza el pago por cualquiera de los canales establecidos.

¿Cómo acceder a la Oficina Virtual?

Ingresa al portal web www.shd.gov.co, selecciona la pestaña de Oficina Virtual ubicada en la parte superior izquierda. Realiza el proceso de autenticación, respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que te permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual, puedes realizar todos los trámites relacionados con tus impuestos, liquidación, pagos, certificaciones y la actualización de datos y de notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.



Realiza tus pagos en cualquiera de los siguientes canales



Oficina Virtual
www.shd.gov.co



Sucursales bancarias

Banco AV Villas
Banco Citibank
Banco Popular
Banco de Bogotá
Banco GNB Sudameris
BBVA
Bancolombia
Banco Davivienda
Banco de Occidente



Puntos vía Baloto



Cajas Grupo Éxito



Puntos Móvil Red



Puntos Fullcarga



Paga Todo



Portales web bancarios

BBVA
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Popular
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco BBVA
Banco de Occidente
Banco Popular
Banco AV Villas



Pago telefónico

Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Popular

Ya puedes realizar el pago de tus impuestos distritales con tarjeta de crédito, consulta con tu entidad financiera.

Canales de atención



Atención virtual

Agenda la cita ingresando desde la página web: www.shd.gov.co - "Agenda tu cita"



Chat

Accede a través del icono de "Chat" que aparece en la parte inferior derecha al ingresar a la página de la entidad: www.shd.gov.co



Correos electrónicos: consultasvirtuales@shd.gov.co y radicacion_virtual@shd.gov.co o a través del portal <https://bogota.gov.co/siqs/>

Puedes radicar tus consultas o recibir orientación, adjuntando copia digital del documento de identidad, exponiendo de forma clara tu necesidad, identificando el impuesto y objeto sobre el cual realizas la solicitud (CHIP, placa, número de documento, licencia urbanística, formato diligenciado inscripción RIT)



Si crees que no te atendimos como era, recuerda que siempre podrás contar con el acompañamiento de la Defensoría de la Ciudadanía

¿Cómo contactar la Defensoría de la Ciudadanía?

Teléfonos: (571) 3385131, 3385138, 3385134, 3385142, 3385405, 3385409, 3385410, 3385200, 3385730
Atención personalizada: carrera 30 # 25-90, torre Acosta de Occidental, piso 3 (Inezarranque)
Bogotá D.C., Colombia / código postal 111311
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.

Respetado contribuyente:

Consideramos importante informar que la Dirección de Impuestos de Bogotá muy pronto ofrecerá el servicio de notificación electrónica, mediante el uso de un buzón virtual.

Te invitamos a estar atento a la implementación de la Oficina Virtual para conocer el ingreso y la autorización de la notificación electrónica.

 [Haciendabogota](https://www.facebook.com/HaciendaBogota)

Acta_87 Impuesto Predial 2021-R3
JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ
KR 4 12 30 AP 201 BRR CANDELARIA CENTRO
BOGOTÁ - BOGOTÁ
* 6 de 6 - Serv
R 1 0M2
- 429 954

¡cuenta!
con Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

0137 1Folio

14 SEP 2021

NOTARIA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DE BOGOTÁ



NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 8 No 17-28/30 - Tel. 7519617 / 7519602

CERTIFICADO No. 286/2021

LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número **1580** DE FECHA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), AUTORIZADA EN ESTA NOTARÍA, SE OTORGÓ REVOCATORIA DE TESTAMENTO Y TESTAMENTO ABIERTO, cuyas cláusulas y estipulaciones relacionadas únicamente con la REVOCATORIA DE TESTAMENTO son las siguientes:-----

COMPARECIÓ: JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **1.834.178** expedida en El tambo, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y en tal carácter manifestó: -----

PRIMERO: Que estoy actuando en mi cabal juicio para firmar, que de acuerdo a la autonomía de mi voluntad decidí por medio del presente instrumento Público **REVOCAR EL TESTAMENTO** en su totalidad otorgado mediante la escritura Pública número Veintiuno (21) de fecha Diez (10) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018) en la Notaria Segundo (2ª) del Círculo de Bogotá D.C. -----

SEGUNDO: Solicitó que en la matriz de la mencionada escritura, le sea colocada la nota de **REVOCATORIA** por la Notaría que la otorgó para que no tenga ningún efecto legal. -----

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., A LOS NUEVE (09) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON DESTINO A: LOS INTERESADOS.

Vidal Augusto Martinez Velasquez

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.



0XJ94YF30S

26-03-21 PC006808139

11/03/2021 14:00:00





República de Colombia



SEO339614596

SEC141837930

ESCRITURA PÚBLICA No. 1580,

NUMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA.

NO 1580

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CLASE DE ACTO:

REVOCATORIA DE TESTAMENTO Y TESTAMENTO ABIERTO.

TESTADOR:

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ.-----C.C. No. 1.834.178

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante el despacho de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C., a cargo del Doctor. VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ - Notario Cuarto (4º) Encargado del Círculo de Bogotá D.C, designado según Resolución No. 6321, de fecha 12 de Julio de 2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

----- I ACTO: REVOCATORIA DE TESTAMENTO.-----

COMPARECIÓ: JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número: 1.834.178 expedida en El tambo, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y en tal carácter manifestó: -----

PRIMERO: Que estoy actuando en mi cabal juicio para firmar, que de acuerdo a la autonomía de mi voluntad decidí por medio del presente instrumento Público **REVOCAR EL TESTAMENTO** en su totalidad otorgado mediante la escritura Pública número Veintiuno (21) de fecha Diez (10) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018) en la Notaría



República de Colombia

Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SEO339614596

SEC141837930

9NAFGK3DGLNIRBQ7

9ERHO3F3J0OVRCH

13/05/2021

25/06/2021

Segundo (2ª) del Círculo de Bogotá D.C. -----

SEGUNDO: Solicitó que en la matriz de la mencionada escritura, le sea colocada la nota de **REVOCATORIA** por la Notaría que la otorgó para que no tenga ningún efecto legal. -----

----- II ACTO: TESTAMENTO ABIERTO.-----

COMPARECIÓ: CON MINUTA ESCRITA, compareció el señor **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No.1.834.178 expedida en El tambo, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vecino de la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su domicilio.-----

Quien dice hallarse en el goce completo de sus facultades mentales, en su propio nombre y ante los testigos instrumentales **ELBA GABRIELA FLOREZ ERAZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No.41.664.059 expedida Bogotá D.C. Domiciliada en la Carrera 10 #14 - 56 del barrio Vera Cruz de la Ciudad de Bogotá, Ocupación: Independiente, Teléfono:3360689, **LUZ MILA FINDICUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 51.595.008 expedida Bogotá D.C. Domiciliada en la Calle 56A #78i - 14 Sur Barrio Roma II Sector de la Ciudad de Bogotá, Ocupación: Digitadora, Teléfono:3194807413 y **MARY LUZ VILLADA NOREÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 24.826.558 expedida en Neira (Caldas). Domiciliada en la Calle 27 Sur #51B - 14 Barrio Alcala Sur de la Ciudad de Bogotá, Ocupación: Comerciante, Teléfono: 3202279213, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal; quienes manifiestan saber leer y escribir, no tener parentesco de ninguna clase, ni nexos alguno entre sí, ni con el testador, ni con el Notario, que les impida actuar; y, manifestó que por medio de esta Escritura Pública consigna su última voluntad, a través de este testamento abierto, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----



República de Colombia



SEO139614597

SEC941837931

NO 1580

PRIMERA.- Me llamo como quedó dicho, **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No.1.834.178 expedida en EL TAMBO, nací en EL TAMBO, departamento de Nariño, el día Veintisiete (27) de Abril de Mil Novecientos Treinta Y Cuatro (1934), tengo ochenta y siete (87) años de edad, soy Colombiano de nacimiento, hijo legítimo de **CLOTARIO ENRIQUEZ** fallecido en el año 1996 y **GEORGINA JIMENEZ** fallecida en el año 1997, me identifico con las cédula de ciudadanía número No.1.834.178 expedida en EL TAMBO, mi domicilio habitual es la ciudad de Bogotá D.C. -----

SEGUNDA. - Declaro expresamente, que contraí matrimonio católico con la Señora Emma Lilia Dulce, quien falleció el día 10 de Enero 1960, que tengo TRES (3) hijos, cuyos nombres son **ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.564.163 de Bogotá D.C., **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.720.874 de Bogotá D.C., y **JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.244.746 de Bogotá D.C., quienes acredito bajo mi voluntad expresa como únicos herederos de mis bienes. -----

TERCERA. - Como me hallo en cabal y completo uso de mis facultades mentales, es mi voluntad otorgar por medio de esta escritura pública, y con el lleno de las solemnidades legales, mi testamento, y manifestar que es mi deseo que éste sea tenido como la expresión de mi última y deliberada voluntad, y que así lo mando y dispongo. -----

CUARTA. - Dispongo que los bienes que tengo o llegare a dejar como de mi propiedad al momento de fallecer sean distribuidos en la siguiente forma o en la siguiente proporción: -----

A) Para ELVIA BEATRIZ ENRIQUEZ DULCE mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.564.163 de Bogotá D.C., le corresponde de mis bienes lo siguiente: -----

SEC941837931

SEC941837931

4T292D71F2SDMFD

Q3RUQ6HOUQMY0FRA

13/05/2021

25/08/2021

- Pleno derecho y propiedad sobre la **Oficina 201** ubicada en la carrera 10 #14-56., Localizado en el segundo piso y al costado occidental del edificio, con un área privada total de 40.80 (mts²), que linda en 9.00 mts, con el local No. 14-60 de la carrera 10A; **POR EL SUR** en 5.00 mts, con los ascensores, en 4.00 mts, con propiedad de Alfredo Ruiz Uribe, (aire) **POR EL ORIENTE** en 3.80 mts con el Hall de la escalera, en 1.90 mts con los ascensores; **POR EL OCCIDENTE** en 5.25 mts, con el vacío o vuelo de hall de entrada NADIR con la placa o entepiso que la separa del primer piso, CENIT con la placa o entepiso que la separa del 3a piso. --

A este inmueble le corresponde el Número de Matrícula inmobiliaria **50C-339961** con número de chip **AAA0031MYSK**. -----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por compra venta, realizada a INVERSIONES EL PILAR S.A., mediante escritura publica 1583 del 10 de noviembre de 1976, Otorgada por la Notaria (12) de Bogotá D.C. -----

Valor de esta partida: Noventa y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$94.250.000.00). -----

- Pleno derecho y propiedad sobre el Local 101 ubicado en la AK 10 #14-56., situado en el primer piso y al costado occidental del edificio con una extensión privada de 8.24 (mtrs²) que linda **POR EL NORTE** en 4.90 (mts) y en 1.00 (mts) con el hall general de entrada **POR EL SUR** en 5.50 mts con propiedad de Alfredo Ruiz Uribe en 2.00 (mts) con el hall general del edificio ascensor **POR EL OCCIDENTE** en 1.20 (mts) con la carrera 10 NADIR con el piso o suelo del edificio CENIT con el entepiso que lo separa del segundo piso. -----

A este inmueble le corresponde el Número de Matrícula inmobiliaria **50C-339951** con número de chip **AAA0031MYFT**. -----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por compra realizada a INVERSIONES EL PILAR S.A., "INELPI" mediante escritura publica 1907 del 20 de septiembre de 1993 otorgada en la Notaria 12 de Bogotá D.C. -----



SEC093614538

SEC741837932

Valor de esta partida: Treinta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Pesos M/cte (\$39.538.000.00) -----

B) Para **JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.244.746 de Bogotá D.C., le corresponde de mis bienes lo siguiente: -----

- Pleno derecho y propiedad sobre la oficina 503 ubicada en la AK 10 #14-56. -----

Localizada en el quinto piso al costado occidental del Edificio, tiene una área privada de 25.00 M.2, que linda **POR EL NORTE** en 6.10 mts, con la oficina 504, **POR EL SUR** en 6.10 mts con la oficina 502, **POR EL ORIENTE** en 4.10 mts con el pasillo general de circulación, **POR EL OCCIDENTE** en 4.10 mts, con el vacío o vuelo de la carrera 10, Nadir con la placa o entrepiso que la separa del cuarto piso, cenit con la placa o entrepiso que la separa del sexto piso. -----

A este inmueble le corresponde el Número de Matrícula inmobiliaria 50C-339995 con número de chip AAA0031NAFZ. -----

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por compra realizada a **INVERSIONES EL PILAR S.A., "NELPI"**, mediante escritura pública 1139 del 28 de junio de 1979 Otorgada por la Notaria (12) del círculo de Bogotá D.C. -----

Valor de esta partida: Cincuenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$57.775.000.00) -----

- Pleno derecho y propiedad sobre la oficina 501, ubicada en la AK 10 #14-56., Localizada en el quinto piso y al costado occidental, tiene una área privada de 32.94 M.2 que linda **POR EL NORTE** en 6.10 mts, con la oficina 502 mts, **POR EL SUR** en 6.10 mts con predios de propiedad de Alfredo Ruiz Uribe (aire) **POR ORIENTE** en 5.60 mts con el hall de la escalera, los baños y ascensores punto fijo, **POR EL OCCIDENTE** en 5.20 mts con el vacío o vuelo de a carrera 10., Nadir con la placa o entrepiso que la separa del cuarto piso, Cenit con la placa o entrepiso que la separa del sexto piso. -----

SEC093614538

SEC741837932

S1X2RHC054FDGMIN6

BONAVOTMCA2AD3U02

13/05/2021

25/08/2021

A este inmueble le corresponde el Número de Matrícula inmobiliaria **50C-339993** con número de chip **AAA0031NADE**.-----

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por compraventa realizada a **GABRIEL DARIO HERNANDEZ MAHECHA**, mediante la escritura pública 4135 del 21 de abril de 1993 otorgada en la Notaria (27) de Bogotá D.C. Valor de esta partida: Setenta y Seis Millones Dieciséis Mil Pesos M/cte (\$76.016.000.00) -----

C) Para DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.720.874 de Bogotá D.C., le corresponde de mis bienes lo siguiente: -----

- Pleno derecho y propiedad sobre el vehículo ANB209, marca FORD, línea MUSTANG, modelo 1980, carrocería COUPE, color AMARILLO, clase AUTOMOVIL, servicio Particular, Cilindraje 2300, Cilindraje 2300, número de chasis 0F03A127434, número de serie 0F03A127434. -----

Valor de esta partida: Siete Millones de Pesos M/cte (\$7.000.000.00) --- como ya lo he manifestado me ratifico que es mi voluntad libre de cualquier apremio o coacción, y pleno uso de mis facultades mentales y jurídicas en los anteriores términos dejo plasmada mi última voluntad la cual debe ser acatada en su integridad por los beneficiarios en su oportunidad. -----

NOTA 1: El señor **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ** tiene una deuda con a su padre de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00) por motivos de un préstamo para la compra de un taxi, los cuales están representados en la letra de cambio que su padre le condonara al morir. -----

NOTA 2: El Notario advirtió al testador la obligación de respetar las normas legales para la elaboración de este testamento; no obstante, fue su voluntad expresarlo en los términos que lo dejo anteriormente señalados. -----

NOTA 3: CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: se hace constar que los comparecientes fueron



República de Colombia



SEO739314550

SEC541837933

Identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan y el los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo primero de la presente escritura pública. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y aprueben este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. -----
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3) Que conocen la ley y saben que El Notario, responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, el Notario NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del el Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el decreto 960 de 1970. -----

LECTURA Y APROBACIÓN.- Leído en viva voz el contenido de este instrumento por el suscrito notario al testador en presencia, de los testigos instrumentales, en forma de ser visto, oído y entendido, quien, además, enterada de la formalidad de suscripción ante la Oficina de Registro de Instrumento Públicos competente, lo firma en prueba de su consentimiento, junto con dichos testigos, y todos ante mí y conmigo el suscrito Notario (E), que de todo lo expuesto doy fe.-En las anteriores cláusulas consigno mi disposición testamentaria, que habrá de tener efecto después de mi muerte.-----

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



SEC541837933

SEC541837933

SEC541837933

HW439HLEGTBGU7LS

TVEME8EF9U958JWP

13/05/2021

25/08/2021

-----HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA-----

Y AUTORIZACIÓN: Leído En Forma Legal El Contenido De Este Documento Por Los Comparecientes, Lo Firman En Prueba De Su Consentimiento, Junto Con El Suscrito Notario, quien así lo autoriza.- Además La Notaría Les Advierte A Los Comparecientes, Que Cualquier Aclaración A La Presente Escritura, Implica El Otorgamiento De Una Nueva Escritura Pública De Aclaración, Cuyos Costos Serán Asumidos Única Y Exclusivamente Por el Testador, (Artículo 35 Decreto Ley 960 De 1970). -----

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: SEO339614596, SEO139614597, SEO0939614598, SEO739614599, SEO339614600. -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

*FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

* CERTIFICADO MEDICO DEL SEÑOR JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ. -----

*CERTIFICACION EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA CIVIL NACIONAL DEL TESTADOR, DE FECHA 27 DE AGOSTO 2021. -----

*CUATRO (4) AUTENTICACIONES BIOMETRICAS. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$125.400.00-----

RESOLUCIÓN 536/2021.-----

IVA: \$46.227.00-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$6.800.00-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$6.800.00-----



República de Colombia



SEO330614600



SEC341837934

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1580, DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL TESTADOR:

Jorge Antonio Enriquez Jimenez

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ

ÍNDICE. DERECHO

C.C. No. 1834178

DIRECCIÓN: Cra 45 No 18-39.

TELÉFONO: 3412580

OCUPACION: Pensionado

LOS TESTIGOS:

Elba Gabriela Florez-Eraza

ELBA GABRIELA FLOREZ-ERAZO

ÍNDICE. DERECHO

C.C. No. 41.664.059 Bta.

DIRECCIÓN: CRA 10 No 14-56

TELÉFONO: 3360689

OCUPACION: - INDEPENDIENTE

Luz Mila Findicue

LUZ MILA FINDICUE

ÍNDICE. DERECHO

C.C. No. 51595008

DIRECCIÓN: Calle 56 n Sur 77B J 14 Km

TELÉFONO: 3194897413

OCUPACION: Digi Federa



MARY LUZ VILLADA NOREÑA

C.C. No. 24.826.558 NIKES CROSS

DIRECCIÓN: CALE 27 SUR 51B-14.

TELÉFONO: 3202279213

OCUPACION: COMERCIANTE

ÍNDICE. DERECHO




VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

VCE





SEC641838381



República de Colombia

Alcance notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 1580 DE FECHA 30 DE AGOSTO

DE 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN

SEIS (6) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS
AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO

INTERESADO

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO CUARTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEC641838381



XA6524E02DD5C8XJ

25/08/2021

Notario del Círculo de Bogotá

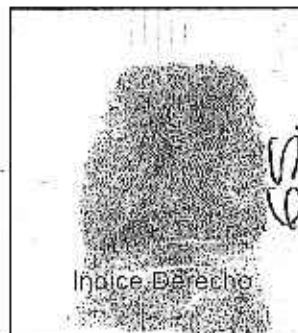
REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO DE NACIONALIDAD

El Grupo de Información y Atención Ciudadana, certifica que el ciudadano(a) cuyos datos se relacionan a continuación es Colombiano(a) por nacimiento, según consta en la tarjeta decadaactilar y en el documento base que sirvió de preparación de la Cédula de Ciudadanía:

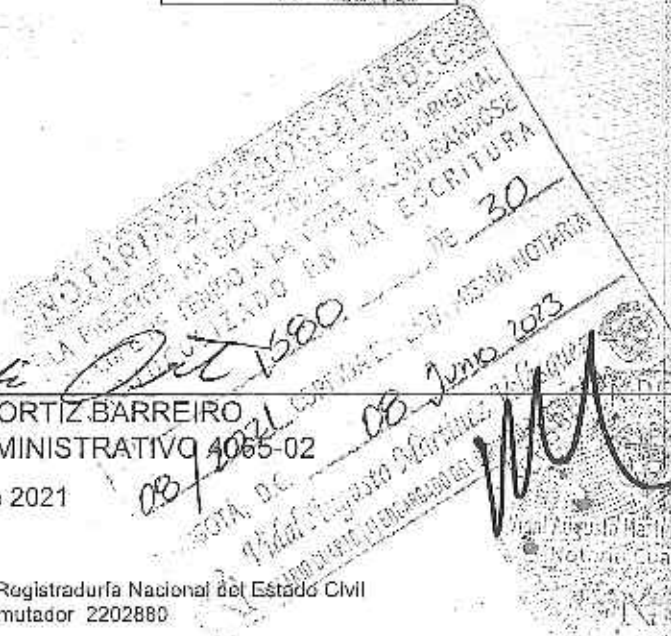
Nombres: JORGE ANTONIO
Apellidos: ENRIQUEZ JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía No.: 1834178
Lugar y Fecha de Expedición: EL TAMBO - NARIÑO, 05 de ABRIL de 1956
Lugar y Fecha de Nacimiento: EL TAMBO - NARIÑO, 27 de ABRIL de 1934



ULISES ORTIZ BARREIRO
TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-02

Expedida en Bogotá D.C. el día 27 de AGOSTO de 2021

ELABORO: ULISES ORTIZ BARREIRO





NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1580

Bogotá D.C., 2021-08-30 14:29:19

Ante VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

ENRIQUEZ JIMENEZ JORGE ANTONIO

Identificado con C.C. 1834178

Sin Biometria

Adjunto Certificacion de la Registraduria

Ind. Izquierdo

Ind. Derecho.



396-c4562d70



Ingrese a www.notariacnlinea.com para verificar este documento. Código Verificación: 92na1

08/2021 08 Jun 2023
BOGOTÁ, D.C.
Vidal Augusto Martinez Velasquez
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Doctor Jaime Rojas Castellanos

MEDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL

4

Nombre

Jorge Antonio Enriquez Jimenez

Fecha

21 julio 2021

JAIMÉ ROJAS CASTELLANOS
Médico Cirujano
R.M. 8739
UNIVERSIDAD NACIONAL

Ce 1834178

Natural: Tambo (nacido) Col. 80

Edad: 87 años

Al suscrito medico certifica que
atendio en consulta medica a
Jorge Antonio Enriquez Jimenez,
para examen fisico y mental.
Al examen se encontró en buenas
condiciones físicas y Psíquicas.

Con buena lucidez mental
Con buena capacidad analítica
Buena memoria cercana y distante.
Buena memoria de buen razonamiento.
Buena atención de buen razonamiento
en tiempo inmediato.

JAIMÉ ROJAS CASTELLANOS
Médico Cirujano
R.M. 8739
UNIVERSIDAD NACIONAL

Presente esta Formula en la proxima consulta

Dirección: Carrera 5 No. 11 - 85 consultorio 201
TELÉFONO: 753 87 51 - CELULAR: 310 293 4724

NOTA: LA PRESENTE HA SIDO VERIFICADA EN SU ORIGINAL
Y CON EL TERCERO A LA CUAL SE ENTREGARON
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA

No. 580
08/2021

BOGOTÁ, D.C. 08 June 2023
Firma: Augusto Martínez Villalón

CONDOMINIO
SOLUCIÓN MARTÍNEZ VILLALÓN
CALLE 16 N° 16



República de Colombia



Aa063530545

Ca340831826



República de Colombia

Usos exclusivos para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4196
CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
(2019) OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D. C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO

VALOR

0151 RESCILIACION

\$50.215.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ C.C. 1.834.178 DE EL TAMBO (NARIÑO)

JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO C.C. 80.244.746 DE BOGOTÁ, D.C.

YULI CRISTINA SANDOVAL ESPAÑOL C.C. 52.273.842 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)** ante el despacho de la Notaría **SEPTIMA (7ª)** del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos

Comparecieron: **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.834.178 de El Tambo (Nariño), de estado civil soltero, de actividad económica pensionado, **JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.244.746 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, de actividad económica empleado y **YULI CRISTINA SANDOVAL ESPAÑOL**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.273.842 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de actividad económica empleada, quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número tres mil ciento veintitrés (3123) del ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría séptima (7ª) del círculo de Bogotá, D.C., aun sin registrar, se efectuó la venta del

siguiente inmueble: OFICINA NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INMUEBLE QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO EL PILAR PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA DECIMA (10ª) NÚMERO CATORCE – CINCUENTA Y SEIS (14-56) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya cabida, descripción y linderos aparecen mencionados en la citada escritura, correspondiéndole al inmueble el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-339995, la cédula catastral número A15 9 9 45 -----

SEGUNDO: Que el precio estipulado en la citada escritura para la compraventa fue la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.215.000) -----

TERCERO: Que los señores JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO y YULI CRISTINA SANDOVAL ESPAÑOL, por el presente instrumento público y de mutuo acuerdo resuelven y dejan sin valor y efecto alguno el contrato de compraventa celebrado en la citada escritura pública número tres mil ciento veintitrés (3123) del ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaria séptima (7ª) del círculo de Bogotá, DC, acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 46 del Decreto Ley 960 de 1970 -----

CUARTO: Que en consecuencia y en esta misma fecha los compradores JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO y YULI CRISTINA SANDOVAL ESPAÑOL restituyen en favor del vendedor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, el inmueble objeto del contrato de compraventa en el mismo estado que lo adquirieron y éste a su turno devuelve el valor recibido. -----

QUINTO: Que el señor JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, en calidad de vendedor y JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO y YULI CRISTINA SANDOVAL ESPAÑOL, en calidad de compradores manifestaron que se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de compraventa que por este instrumento rescinden. -----

NOTA 1: En su calidad de VENDEDOR debido a su avanzada edad fue indagado por el(la) notario(a) para verificar sus aptitudes mentales y de igual forma la ubicación de tiempo, modo y lugar de lo cual pudo establecer que se encuentra en una lucidez plena y con las capacidades para firma el presente instrumento público - Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos



Aa063530546

Ca340831826



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

fiscales:

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a, e, y f, 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario(a) elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizarán con este instrumento:

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019 - MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-339995 - REFERENCIA CATASTRAL: AAA0031NAFZ - No. CONSULTA: 116891954 - FECHA: 18/10/2019 - VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

2.- CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2019 - FORMULARIO No. 2019201041622875497 - No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO 19012406904 - AVALÚO \$47.774.000 - FECHA DE PAGO: SIN PAGO PRESENTADA EL 22/06/2019 - BANCO QUE REPORTA: SECRETARIA DE HACIENDA

3.- CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2019 - FORMULARIO No. 2019301054023987675 - No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO 119013825154 - AVALÚO \$0 - FECHA DE PAGO: 09/10/2019 - BANCO QUE REPORTA: AV VILLAS

4.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL - PIN DE SEGURIDAD WCyAADTLVSAOCA - FECHA DE EXPEDICIÓN 18/10/2019 - FECHA DE VENCIMIENTO: 17/11/2019 - VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

CONSECUTIVO No: 1712872 -----

NOTA 1: Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: yulysandoval@yahoo.com, no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: <https://radicacion.supernotariado.gov.co/app> -----

NOTA 2: "El Notario Encargado **JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES**, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la **Resolución No 13462 de fecha 17 de Octubre de 2019** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". -----

NOTA 3: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

NOTA 4: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL(LA) NOTARIO(A). EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria. ---
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. 3) Conocen la ley y saben que el(la) notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza.



República de Colombia



Aa063530547

Ca340831827

4196

pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura pública ante la Oficina Competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el(la) notario(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa063530545, Aa063530546
Aa063530547

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DEL 2019 (Modificada por Res.No. 1002 del 31/01/2019)

DERECHOS NOTARIALES: \$170.334

SUPERINTENDENCIA: \$9.300

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO \$9.300

IVA COBRADO \$46.613

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ

C.C. 1.834.178

TEL. 3412590

DIRECCIÓN Y CIUDAD cr 4 12-39 AP 201

ACTIVIDAD ECONOMICA Pensionado

E-MAIL NO

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) (X) CASADO(A) () CON UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

Notario: José Nírio Cifuentes Morales
Dpto. de la Capital
Escritura Pública
Decreto 1674

JORGE ALBERTO ENRIQUEZ FORERO

C.C. 80.244.746

TEL. 317 00 7463

DIRECCIÓN Y CIUDAD Cl 175 # 17A-M, Casa 140

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

E-MAIL enriquezjuridico2@hotmail.com

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) () CASADO(A) (X) CON UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

YULI CRISTINA SANDOVAL ESPAÑOL

C.C. 52273842

TEL. 3173720280

DIRECCIÓN Y CIUDAD Cl 175 # 17A-M, CA 140

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado

E-MAIL yulisandoval@yahoo.com

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) () CASADO(A) (X) CON UNION MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

José Nírio Cifuentes Morales
Notario (E)

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico:	Digito: Pila Rojas
Va. Bo. Asesor	Liquidó:
Biometría	Firma y huella:
Res/Testa	Info Sistema
Revisión Legal	Cierre
Copias	

5167-2019



Notaría de Bogotá D.C.
Código 011001007
34-1988

14 NOTARIA SEPTIMA (74) DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CÓDIGO 011001007
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Se 306.85 (2) COPIA
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41906 DE FECHA
18 DEL MES Octubre DEL AÑO 2019 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN 09-10-19 HOJAS ÚTILES DE
PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXHIBE CON DESTINO
AL de cesado
ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACIÓN.
23 OCT. 2019
DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1334-1989
Dado en Bogotá D.C.

Notaría de Bogotá D.C.
Código 011001007
34-1988
Denis Maritza Obando Carrera
Secretaria Delegada para Copias
Decreto 1334-1989



Ca337942643

Denis Maritza Obando Carrera
Secretaria Delegada para Copias
Decreto 1334-1989
Ca337942643



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaria
7a

CÍRCULO DE BOGOTÁ

SISTEMA TRADICIONAL DE IDENTIFICACIÓN
FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA

En el despacho de la Notaría Septima del círculo de Bogotá, D.C., el día
2019-10-18 13:05:09 se presentó:

ENRIQUEZ JIMENEZ JORGE ANTONIO

Identificado con C.C. 1834178

RAD. 5167-2019 / ACTO RESCILIACION, SE PORCEDE A TOMAR
IDENTIFICACION POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO AL BORRAMIENTO
DE SUS HUELLAS DACTILARES



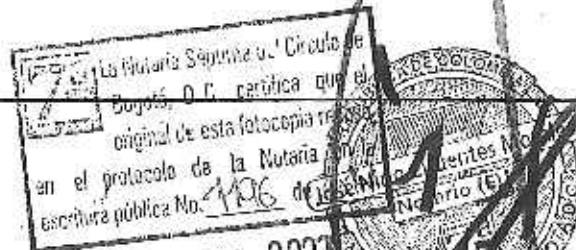
INDICE DERECHO



Verifique en www.notariaenlinea.com
Código: 4wdqa

x 
Firma compareciente

Funcionario Responsable: 



10 9 JUN 2023

514-2e77d6e0

UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia
legis

15/05/2023

SDNTOK1R3YJWA9IB

SGC464192967



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE UNO A TRES AÑOS

NOMBRE EMPLEADOR DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ		DIRECCIÓN EMPLEADOR Calle 12B - No. 6-57	
NOMBRE TRABAJADOR MARLEN RODRIGUEZ AVELLA		DIRECCIÓN TRABAJADOR Calle 22A - No. 5-13. SOACHA	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD PAIPA (BOYACA) Abril 10- de 1982		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR SUB- ADMINISTRADORA Y VENDEDORA	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL ORDINARIO () \$ 689.454-co	VALOR	VALOR EN LETRAS seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos	
PERÍODOS DE PAGO QUINCENAS VENCIDAS		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES ABRIL 6 del 2016	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES Bogota D. C. Calle 12B- No-6-57		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA D. C.	
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO UN (1) AÑO		VENCE EL DÍA ABRIL 5 DEL 2017	

Entre E. EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, I y III del Título VI del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos constituya remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la suma reconocida se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 del C.S.T., modificado por el Art. 3 de la ley 50/90.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o implezable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, o a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 79 del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que por el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones.

siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del párrafo 1 del Art. 28 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:

FECHA:

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

C.C. o NIT

C.C. N°

TESTIGO

TESTIGO

C.C. N°

C.C. N°

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán efectuarse en una hoja anexo a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectuó la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso pueda mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Cambio en jornadas de trabajo:

a. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. En este evento se puede emplear la siguiente cláusula de, en adelante de trabajo: Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no exceden de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario se le pre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato.

b. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos ciertos flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme le permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m.

2. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extrasalariales de servicios y/o de vejez. En este caso la cláusula podrá quedar así: Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 13 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de aportes laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio

Cantidad

	\$
	\$
	\$

3. Valoración del salario en especie: La ley 50/90 también valora expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponde en especie, pero lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede superar más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devenga el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de \$ _____.

Bogota Junio 02 2017

Señores:

Diego Arturo Enriquez Gonzalez

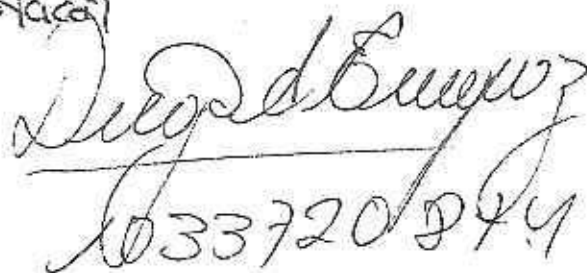
Por medio de la presente les informo de modo formal
mi renuncia de forma irrevocable al cargo que
desempeño en esta Joyeria "Roma" como Vendedor
Por motivos Personales ya conocidos.

A Partir del 15 Junio 2017

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento por
la oportunidad que me brindaron de trabajar
aquí y la confianza que depositaron en mí.

At.

Harlen Rodriguez Avella
c.c. 46.682.539 de Paipa. (Boyaca)


033720944

BOGOTÁ, MAYO 20 DE 2021

PARA: DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ

ASUNTO: CALCULO PRESTACIONES SOCIALES PENDIENTES EN RELACION LABORAL

EMPRESA: JOYERIA Y RELOJERIA ROMA				LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES													
DOCUMENTO IDENTIDAD		1.023.720.874		NOMBRE DEL TRABAJADOR						DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ		APORTES PENDIENTES DE PAGO EMPLEADOR					
CARGO		GERENTE JUNIOR		FEB. 14	FECHA DE INGRESO	7/04/2008				FECHA DE RETIRO	23/06/2018	BASE	12% EMPLEAD	4% EMPL	0,022% + 4%		
S.M.L.V. Y AUXILIO DE TRANSP. VIGENTES		PERIODO	DIAS	CESANTIAS	MULTA CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS	MULTA INTERES	PRIMA LEGAL	MULTA PRIMAS	VACACIONES	PRESTAC. SOCIALES	AÑO	PENSION	SALUD	ARL Y CAJA		
\$ 481.600	\$ 55.000	2008	264	\$ 378.767	\$ 0	\$ 33.331	\$ 55.663	\$ 378.767	\$ 0	\$ 169.217	\$ 980.091	\$ 4.051.200	\$ 487.344	\$ 162.448	\$ 183.647		
\$ 486.800	\$ 59.300	2009	360	\$ 556.200	\$ 4.061.133	\$ 66.744	\$ 133.488	\$ 556.200	\$ 5.538.300	\$ 248.450	\$ 1.427.604	\$ 5.962.800	\$ 715.536	\$ 236.512	\$ 289.838		
\$ 515.000	\$ 61.500	2010	360	\$ 576.500	\$ 5.962.800	\$ 68.180	\$ 138.353	\$ 576.500	\$ 5.962.800	\$ 257.500	\$ 1.478.680	\$ 6.180.000	\$ 741.600	\$ 247.200	\$ 279.480		
\$ 535.500	\$ 65.600	2011	360	\$ 598.200	\$ 6.180.000	\$ 71.804	\$ 143.808	\$ 598.200	\$ 6.180.000	\$ 267.800	\$ 1.538.104	\$ 6.427.200	\$ 771.264	\$ 257.088	\$ 293.638		
\$ 556.700	\$ 67.800	2012	360	\$ 636.500	\$ 6.427.200	\$ 78.140	\$ 152.280	\$ 636.500	\$ 6.427.200	\$ 283.350	\$ 1.628.480	\$ 6.800.400	\$ 816.348	\$ 272.016	\$ 307.514		
\$ 589.500	\$ 70.500	2013	360	\$ 680.000	\$ 6.800.400	\$ 79.200	\$ 158.400	\$ 680.000	\$ 6.800.400	\$ 294.750	\$ 1.693.950	\$ 7.074.000	\$ 848.880	\$ 282.960	\$ 319.888		
\$ 616.000	\$ 72.000	2014	360	\$ 688.000	\$ 7.074.000	\$ 82.553	\$ 165.120	\$ 688.000	\$ 7.074.000	\$ 308.000	\$ 1.766.560	\$ 7.352.000	\$ 887.040	\$ 295.680	\$ 334.266		
\$ 644.350	\$ 74.000	2015	360	\$ 716.350	\$ 7.352.000	\$ 88.202	\$ 172.404	\$ 716.350	\$ 7.352.000	\$ 322.173	\$ 1.845.077	\$ 7.732.200	\$ 927.864	\$ 309.288	\$ 349.660		
\$ 689.455	\$ 77.700	2016	360	\$ 767.155	\$ 7.732.200	\$ 92.059	\$ 184.117	\$ 767.155	\$ 7.732.200	\$ 344.728	\$ 1.971.096	\$ 8.273.480	\$ 992.816	\$ 330.936	\$ 374.126		
\$ 737.717	\$ 83.140	2017	360	\$ 820.857	\$ 8.273.480	\$ 98.508	\$ 197.009	\$ 820.857	\$ 8.273.480	\$ 368.869	\$ 2.105.079	\$ 8.852.604	\$ 1.052.312	\$ 354.104	\$ 403.315		
\$ 781.242	\$ 88.211	2018	173	\$ 417.820	\$ 4.254.188	\$ 24.084	\$ 48.183	\$ 417.820	\$ 4.254.188	\$ 187.710	\$ 1.047.450	\$ 4.505.162	\$ 540.818	\$ 180.206	\$ 203.723		
TOTALES		3677	\$ 6.817.348	\$ 64.957.261	\$ 778.917	\$ 1.589.234	\$ 6.817.348	\$ 68.034.228	\$ 3.052.543	\$ 17.487.158	TOTAL	\$ 8.791.323	\$ 2.930.441	\$ 3.312.864			

NOTA 1: LA MULTA POR EL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A TIEMPO GENERA UNA INDEMNIZACION MORATORIA DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETRASO EN EL PAGO ART. 66 C.S. DE T. / SANCION POR NO CONSIGNACION DE CESANTIAS EL 14 DE FEBRERO (1 DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETRASO) Y NO PAGO DE INTERESES DE CESANTIAS OPORTUNAMENTE (EL DOBLE DEL VALOR)

CALCULO INDEMNIZACION MORATORIA AL 04/06/2021				S.M.L.V.	DIAS	VIA SUELDO UN DIA	VALOR MULTA	RESUMEN DE LAS ACORDADAS SALARIALES Y PRESTACIONALES PENDIENTES DE PAGO	
								CONCEPTO	VALOR
AÑO 2008				\$ 781.242	187	\$ 28.341	\$ 4.860.742	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 17.487.158
AÑO 2009				\$ 829.118	360	\$ 27.804	\$ 5.557.392	INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 30.004.537
AÑO 2020				\$ 677.833	360	\$ 23.750	\$ 10.533.636	SEG. SOCIAL Y PARAFISCALES	\$ 12.034.623
AÑO 2021				\$ 906.529	174	\$ 30.254	\$ 4.863.767	MULTAS CESANTIAS, INTERESES Y PRIMAS	\$ 132.151.424
TOTAL INDEMNIZACION MORATORIA					1061		\$ 30.004.537		
								TOTAL SIN MULTAS	\$ 62.506.323
								TOTAL CON MULTAS	\$ 194.657.746

ELABORO: JOSE ARISTOBULO ROJAS ROJAS
ASESOR LEGAL DE TALENTO HUMANO

OBRA DE REMODELACIÓN DE NEGOCIO COMERCIAL JOYERÍA Y RELOJERÍA ROMA

Entre los suscritos a saber:

Diego Arturo Enriquez Gonzalez de Joyería y Relojería Roma, identificado con la cédula de ciudadanía N.º1.033.720.874 en su calidad de **CONTRATANTE** y **Mauricio Fúquen Rodríguez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 89.381.837 de Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de obra, el cual se regirá por las disposiciones pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas:

Cláusulas del contrato de obra civil

1. Objeto del contrato de obra

Adecuación y modificación de espacios Joyería y Relojería Roma ubicada en la Calle 12 B #6 57 barrio la Candelaria. Esta obra debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas pactadas en este documento, por lo cual, se deben ejecutar los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que consisten en:

- Cambio de techo implementación de draywall
- Instalación de luces empotradas
- Cambio de líneas eléctricas de 220 a 110
- Fabricación de convertidor de voltaje
- Cambio de redes hidráulicas aguas grises y negras
- Remodelación de baño
- Tratamiento y restauración de porcelanato
- Diseño e iluminación empotrada vitrina principal y lateral
- Instalación de cámaras, sistema de seguridad y monitoreo con empresa telesentinel
- Instalación de luces segundo piso o mezanine
- Brillo de veneciano
- Instalación de cornisas en los techos
- Instalación de mueble comedor
- Iluminación área de cafetería
- Enchape área de cafetería
- Pintura de 3 rejas de seguridad

2. Tiempos de ejecución de la obra contratada.

Este contrato de obra tendrá como fecha de inicio el día Lunes 7 de Marzo y finalizará en su totalidad con las labores anteriormente descritas el día Jueves 07 de Abril de 2016.

3. Obligaciones del contratista.

El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas, que se anexan al presente contrato como parte del mismo, y de acuerdo con la siguiente relación:

Cuadro de descripción de la obra y valores:

DESCRIPCION TRABAJOS	VALOR
• Cambio de techo implementación de drywall	\$ 8.200.000
• Instalación de luces empotradas - techo	\$ 460.000
• Cambio de líneas eléctricas de 220 a 110	\$ 5.800.000
• Fabricación de convertidor de voltaje	\$ 930.000
• Cambio de redes hidráulicas, aguas grises y negras	\$ 3.500.000
• Remodelación de baño	\$ 1.150.000
• Tratamiento y restauración de porcelanato	\$ 390.000
• Diseño e iluminación empotrada vitrina principal y lateral	\$ 1.800.000
• Instalación de cámaras, sistema de seguridad y monitoreo con empresa telesentinel	\$ 5.200.000
• Instalación de luces segundo piso / mezanine	\$ 420.000
• Brillo de veneciano	\$ 300.000
• Instalación de cornisas en techos	\$ 950.000
• Fabricación e instalación de mueble comedor	\$ 1.800.000
• Pintura de 3 rejas de seguridad	\$ 700.000
• Enchape área de cafetería	\$ 500.000
• Mano de obra – 4 trabajadores para el proyecto (Este valor incluye retiro de escombros)	\$ 4.400.000
TOTAL	\$ 36.500.000

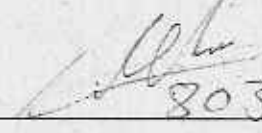
4. Acuerdo de pago de la obra.

Los pagos se realizarán de manera parcial de acuerdo a lo siguiente aquí descrito:

% Pago	Acuerdo de pago	Fecha de pago	Valor
30%	1er pago. Para dar inicio a la obra	Lunes 7 de Marzo de 2016	\$ 10.950.000
30%	2do pago. 15 días de dar inicio obra	Martes 15 de Marzo de 2016	\$ 10.950.000
40%	3er pago. Al Finalizar la obra	Jueves 07 de Abril de 2016	\$ 14.600.000
100%	Pago Total de la obra		\$ 36.500.000



CONTRATANTE
Diego Arturo Enriquez Gonzalez.


80381837

CONTRATISTA
Mauricio Fúquen Rodríguez.





COMPROBANTE DE EGRESO

No. - 001

VALOR: \$ 10.950,000-

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, D.C Mayo 7 - 2016

PROBADO A: Mauricio Fajen P.

POR CONCEPTO DE: Primer abono inicio de Obra contrato # M07-01
 Joyena y Belojena Komca

LA SUMA DE (EN LETRAS) Diez millones novecientos cincuenta m/c

CUENTA		DÉBITOS	CREDITOS	CHEQUE NO.	EFFECTIVO
1		1	1	TRANSF. ELECTRONICA - # CUENTA:	☒
ELABORADO		APROBADO	CANTABILIZADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
—		—	—	 C.C. - PNL 80381837	

EDUCATION 1911



COMPROBANTE DE EGRESO

No.003

CIUDAD Y FECHA: **Bogotá DC** **Jueves 7 de Abril-2016** VALOR: **\$14.600.000 =**

PAGADO A: **Muniera Fajen Rodriguez**

POR CONCEPTO DE: **Cancelacion Obligo Jayara y Celgema como contrato m07-1 calle 126-6-57**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **diez millones seiscientos mil pesos m/c**

CUENTA	DÉBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	EFFECTIVO
/	/	/	TRANSF. ELECTRONICA - # CUENTA:	☒
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT: 80381837	
/	/	/		



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 1450681

Identificación : WDE355

Expedido el 09 de junio de 2023 a las 07:20:10 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	80764398	HENRY ORLANDO REINA ACUÑA	25/09/2013	30/12/2020
C.C.	1015452272	YULY KATHERINE ABRIL VELASQUEZ	30/12/2020	02/06/2021
C.C.	80156625	WILVER ANDREY GARCIA NEIRA	02/06/2021	24/08/2022
C.C.	93417115	DIOMEDES ACOSTA GUERRERO	02/06/2021	ACTUAL
C.C.	52194497	ANGELA ROSA HERNANDEZ RINCON	24/08/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concisión RUNT 2.0 SAS, no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



09 de junio de 2023 a las 07:20:10 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Bogotá D.C., 04 de mayo 2021

Yo **YULY KATHERINE ABRIL VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.015.452.272** de Bogotá, recibí del señor **STEVEN CEDANO PEDREROS** identificado con cedula de ciudadanía No **1.013.677.938** de Bogotá, la suma en efectivo de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** por concepto de cancelación total del contrato de compraventa del taxi de placas **WDE355**, menos las siguientes deducciones:

(\$75.000) mitad de traspaso; **(\$97.600)** 2 meses de rodamiento; **(\$103.000)** Impuesto; **(\$93.600)** Retención en la fuente.

TOTAL RECIBIDO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$4.630.800), quedando a paz y salvo por todo concepto.

Recibí a entera satisfacción

Entregado



YULY KATHERINE ABRIL VELASQUEZ

C.C. 1.015.452.272 de Bogotá



STEVEN CEDANO PEDREROS

C.C. 1.013.677.938 de Bogotá

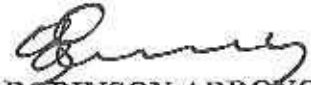
ROBINSON ARROYO RODRIGUEZ
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Contador publico

CONSTANCIA

Que el(a) señor(a) **DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ**, portador de la cedula de ciudadanía No. **1.033.720.874**, recibe ingresos mensuales por la suma de \$7.000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS) por concepto de las utilidades que recibe en su actividad como **COMERCIANTE DE JOYAS**.

Conforma a las facultades que me otorga el Decreto 2649/93 la ley 45 de 1960 y sus posteriores modificaciones en la ley 143 de 1900 se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de Julio de 2016.

Atentamente,


ROBINSON ARROYO RODRIGUEZ
C.C No 7.466.768 DE BARRANQUILLA.
T.P No 91597-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMUNICACION PERZONAL

7195719

ADRIANO ENRIQUEZ

PERZONAL

[Handwritten signature]



12-SEP-1970
TOLEDO (PUERTO RICO)
POLVAR
1.60 DI M
JANU 1971 BARRANQUILLA



DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR INGRESOS
DE DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.033.720.874 de Bogotá

INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTADORES
TALANTA PROFESIONAL
DE CONTADORES PUBLICOS

91597-T

ROBINSON
ARROYO RODRIGUEZ
C.C. 7466768
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 10
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

FECHA 2003/03/12

PROFESOR

DETALLADO LOPEZ ARCHIBALDO

10-10-02



010661

Esta resolución es el resultado de la inscripción de la
CONTADORIA PROFESIONAL de la Universidad del Atlántico
en la fecha 10 de 1992.
Atestada por el presente documento en la Oficina de
la Universidad del Atlántico, el día 10 de 1992.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0502823506858B

14 DE JULIO DE 2016 HORA 15:03:28

R050282350

PAGINA: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENRIQUEZ GONZALEZ DIEGO ARTURO

C.C. : 1033720874

N.I.T. : 1033720874-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02600020 DEL 3 DE AGOSTO DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 4 NO. 12 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ingdiegoenriquez39@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO. 12 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: ingdiegoenriquez39@gmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS
NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y
REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS. 7020
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : JOYERIA PARIS ENRIQUEZ GONZALEZ

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 NO. 12 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02600023 DE 3 DE AGOSTO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Bicentenario
Puentes
Trujillo

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,400

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Vende Artículos Joyas de acero, platina.
Profesor Cereceda Udelastia. ?
4/10/8

República de Colombia

1907

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1907

MIL NOVECIENTOS SIETE

DE FECHA: CAUTRO (4) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO

VALOR

0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD \$303.750.000

0333 RESERVA DE USUFRUCTO SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ C.C. 1.834.178 DE EL TAMBO

COMPRADOR

DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ C.C. 1.033.720.874 DE BOGOTA, D.C

USUFRUCTUARIO

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ C.C. 1.834.178 DE EL TAMBO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CUATRO (4) días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notario encargado JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.834.178 de El Tambo, de estado civil soltero, de actividad económica comerciante, por una parte que para efectos del presente instrumento público se denominará EL VENDEDOR y de otro lado DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.720.874 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, de actividad económica comerciante y que para efectos del presente instrumento público se denomina EL COMPRADOR y manifestaron: --- PRIMERO; Que por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR la nuda



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario



Ca396480675

PO001219893

Ca396480675



09-01-21 PO001219893

Y8P2IL6M4Y

cadena 54 18-03-21

propiedad reservándose el derecho real de usufructo hasta el último día de su vida, del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **APARTAMENTO DUPLEX NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) INMUEBLE QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO GUADALUPE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CUARTA (4ª) NÚMERO DOCE – TREINTA Y NUEVE (12-39) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

LINDEROS GENERALES: -----

EL EDIFICIO GUADALUPE PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida superficial aproximada de doscientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (267.30 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

NORTE: En trece metros cincuenta y un centímetros (13.51 mts) con el edificio número doce – sesenta y uno (12-61) de la carrera cuarta (4ª) de Bogotá, D.C. -----

SUR: En trece metros cincuenta y cinco centímetros (13.55 mts) con el edificio número doce – veintiuno (12-21) de la carrera cuarta (4ª) de Bogotá, D.C. -----

ORIENTE: En diecinueve metros con ochenta centímetros (19.80 mts) con el paramento occidental de la carrera cuarta (4ª) de Bogotá, D.C. -----

OCCIDENTE: En diecinueve metros con ochenta centímetros (19.80 mts) que es o fue de herederos de Aurelio Bermúdez. -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO DUPLEX NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) Es un dúplex, se encuentra localizada en la planta baja en el N más tres cero seis (N 306) y la planta alta en el N más cinco sesenta y uno (N 561) su acceso es por el número doce – treinta y nueve (12-39) de la carrera cuarta (4ª), tiene su acceso por N más tres cero seis (N 306) y por el N más cinco sesenta y uno (N 561), tiene un área privada de ciento cuarenta y ocho metros cuadrado con once decímetros cuadrados (148.11 M2) divididos así: -----

PLANTA BAJA: N más tres cero seis (N 306) igual ochenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (83.27 M2). -----

PLANTA ALTA: N más cinco sesenta y uno (N 561) igual a sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (64.84 M2). Su altura en



Ca398480676

zona de escalera es de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 mts). -----

ALTURA LIBRE: En el N más trescientos seis (N+306) es de dos metros quince centímetros (2.15 mts) y en N más quinientos sesenta y uno (N+561), en dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts). -----

LINDEROS para su parte ubicada en el N más trescientos seis (N+306) (segundo piso del edificio) -----

NORTE: En línea quebrada así: En quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros con setenta centímetros (3.70 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts),

y un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 mts), con columna y muro común que lo separa del edificio número doce - sesenta y uno (12-61) de la carrera cuarta (4ª). En treinta y cinco centímetros (0.35 mts), con ducto común número tres (3) y en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts) con muro y columna común que lo separa del Edificio número doce - sesenta y uno (12-61) de la carrera cuarta (4ª) en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) con muro común de fachada exterior. -----

SUR: En tres metros noventa centímetros (3.90 mts) con muro común que lo separa del apartamento dos cero dos (202). En tres metros treinta centímetros (3.30 mts) en línea recta y un metro noventa centímetros (1.90 mts) en línea curva con la escalera y hall común, muro común al medio y en un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con ducto común número dos (2) muro común al medio. -----

ORIENTE: En ocho metros doce centímetros cinco milímetros (8.12.5 mts), con muro común de fachada exterior que lo separa del vacío sobre la carrera cuarta (4ª) y un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con muro común de fachada exterior, en un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con ducto común fachada exterior, en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con ducto común número tres (3), muro común al medio. -----

OCCIDENTE: En un metro cincuenta centímetros (1.50 mts) con hall escalera común al medio, en un metro treinta centímetros (1.30 mts) con ducto común número tres (3) muro común al medio, en línea quebrada así: En dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), seis metros cuarenta y cinco centímetros (6.45 mts) muro común de fachada interior que lo separa de la cubierta

común sobre el primer piso.

NADIR: Con placa común que lo separa del consultorio número uno - cero uno (1-01) y con vacío sobre la carrera cuarta (4ª).

CENIT: Con placa común que lo separa del mismo apartamento N más cinco punto sesenta y uno (N+5.61) y del primer piso del apartamento número cuatro - cero uno (4-01).

NOTA: Dentro de este apartamento se encuentran dos columnas estructurales que son de propiedad común y cuya área fue descontada del área privada del apartamento.

LINDEROS PARA LA PLANTA ALTA N más cinco sesenta y uno (N 561) (tercer piso del edificio).

NORTE: En línea quebrada así: quince centímetros (0.15 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts) con muro y columnas comunes que lo separan del Edificio número doce - sesenta y uno (12-61) de la carrera cuarta (4ª), en noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre su escalera, en dieciocho centímetros (0.18 mts) con ducto común número tres (3) y en cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre el salón comedor de este mismo apartamento.

SUR: En tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), con muro común que lo separa del apartamento número dos - cero dos (2-02), en cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), con hall escalera común, en noventa centímetros (0.90 mts), con escalera, en línea quebrada, así: en ochenta centímetros (0.80 mts), en diecisiete centímetros (0.17 mts), cinco milímetros (0.05 mts), y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), con muro y ducto común que lo separa del apartamento número dos cero dos (2-02).

ORIENTE: En tres metros (3.00 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), y cinco milímetros (0.05 mts), con muro común de fachada exterior que lo separa de la jardinera común, en cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre el salón comedor, en línea recta, así: en un

República de Colombia



Ca398480677

metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con ducto común número tres (3) en un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), cinco milímetros (0.05 mts), con la escalera común, en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), con vacío sobre su escalera, en línea quebrada así: en veinticinco centímetros (0.25 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), con columna común, -----

OCCIDENTE: En línea quebrada así: un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) en diez centímetros (0.10 mts), en dos metros (2.00 mts) en diez centímetros (0.10 mts), y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (6.45 mts), con muro y columna común de fachada interior que lo separa del vacío sobre cubierta común del primer piso, en tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 mts) con vacío sobre su escalera. -----

NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. -----

CENIT. Con placa común que lo separa del apartamento número cuatro - cero uno (4-01) -----

NOTA: Dentro del apartamento se encuentra una columna estructural que es bien de propiedad común. -----

DEPENDENCIAS DEL APARTAMENTO: Hall, escalera, salón comedor con chimenea, alcoba para huéspedes con baño privado, closet, cocina, lavandería, alcoba de servicio con baño, esto en la planta baja N más tres cero seis (N+3.06) -----

PLANTA ALTA N más cinco sesenta y uno (N+5.61) hall, escalera, dormitorio principal con closet, baño privado, baño auxiliar y dos (2) dormitorios con closet -----

Se incluye el uso de la zona de garaje en la forma determinada por la Junta de Copropietarios del Edificio. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-499390 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, la cédula catastral número 12 4 8 2 y un coeficiente de copropiedad tal y como se encuentra en el Reglamento de Propiedad Horizontal -----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO GUADALUPE PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Escritura Pública número setecientos cincuenta y uno (751) del primero (1º) de marzo de mil novecientos setenta y nueve

Folios notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

República de Colombia

Folios notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario

cadena

09-01-21 PO001219695

SCSZDMENU

cadena sa

18-03-21

TOMAS GRES E. GOME.

1107278M29Y113D08

(1979) otorgada en la notaria sexta (6ª.) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-499390 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos del(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluyen todos sus usos, costumbres, servidumbres, mejoras que legalmente le pertenezcan e incluye los servicios públicos de agua, luz, gas natural y línea telefónica con su respectivo aparato correspondiente al número 3412590 que se encuentra instalado en el inmueble. SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN AL DIA DE PAGO POR EL RESPECTIVO CONSUMO POR LO TANTO EL VENDEDOR LOS ENTREGA A PAZ Y SALVO. -----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura por compra que hizo al señor **ALLEN VANEGAS HUELGOS**, mediante escritura pública número mil ochocientos dieciocho (1818) del diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) otorgada en la notaria décima (10ª.) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-499390 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.. -----

TERCERO: SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble sobre el cual recae la nuda propiedad y la reserva del usufructo a favor de **EL VENDEDOR** está libre de todo gravamen tales como hipotecas, impuestos municipales incluyendo el de valorización, condiciones resolutorias de dominio, embargos, anticresis, patrimonio de familia inembargable y que en general no soporta ninguna limitación de dominio, que en todo caso **EL VENDEDOR** saldrán al saneamiento de lo vendido de conformidad a la Ley. -----

CUARTO: PRECIO: Que el precio de la nuda propiedad que recae sobre el inmueble es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$303.750.000)** suma que **EL VENDEDOR** declara recibidos a su entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR**, en dinero en efectivo -----

PARAGRAFO PRIMERO: A propósito del precio, el(los) enajenante(s) y el(los) adquirente(s) declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el precio aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un

1907



Ca396480678

valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente manifiesta(n) el(los) compareciente(s) que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, lo anterior de conformidad al **Artículo 61 de la Ley 2010 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)** -----

QUINTO: ENTREGA: La entrega real y material del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) recae(n) la nuda propiedad se efectuará a la firma de la presente Escritura Pública. -----

SEXTO: GASTOS: Los gastos de escrituración serán por partes iguales entre **EL VENDEDOR y EL COMPRADOR**. Los gastos del impuesto de retención correrán por parte de **LA VENDEDORA**. Los gastos de registro de la escritura pública y beneficencia serán a cargo de **EL COMPRADOR**. -----

SEPTIMO ACEPTACION: Presente **EL COMPRADOR**, de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas, manifiesto -----

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta de la nuda propiedad, que por medio de ella se le hace -----

b) Que ya ha recibido el inmueble sobre el cual recae la nuda propiedad que por esta escritura se le transfiere a su favor. -----

c) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el inmueble que por este instrumento adquiere y que se obliga a cumplir todas sus normas. -----

d) Que consolidará la nuda propiedad con el derecho real de usufructo protocolizando la partida de defunción del usufructuario **JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.834.178 de El Tambo (Nariño) -----

NOTA 1: Que para los efectos propios de la Ley 365 de 1.997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte **COMPRADORA** manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

NOTA 2: En su calidad de **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** debido a su avanzada -----

República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

PO001219896

Ca396480678

PO001219896

PO001219896
18-03-21
12:39:33 PM
H9EP2R7WVF
Cadenas S.A.

edad fue indagado(a) por el(la) notario(a) para verificar sus aptitudes mentales y de igual forma la ubicación de tiempo, modo y lugar de lo cual pudo establecer que se encuentra en una lucidez plena y con las capacidades para firma el presente instrumento público.

NOTA 3: EL VENDEDOR, indagada por el(la) notario(a) declara(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) sobre el cual recae la nuda propiedad que vende(n) NO está Afectado a Vivienda Familiar.

NOTA 4: EL COMPRADOR indagado por el(la) notario(a) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltero.

NOTA 5: De conformidad con la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el inmueble objeto de la presente venta NO se constituye Afectación a Vivienda Familiar por ministerio de Ley.

NOTA 6: El(la) notario(a) advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Ley de afectación a vivienda familiar.

NOTA 7: El(la) notario(a) advierte a el(los) compareciente(s) que cualquier incongruencia de área y linderos se supedita a lo contemplado en la Resolución Conjunta SNR No. 1732 / IGAC No. 221 del 21 de Febrero de 2018 e Instrucción Administrativa No. 13 del 9 de mayo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales:

1.- POR CUANTO NO FUE POSIBLE LA CONSULTA DE PLATAFORMA VUR, SE PROTOCOLIZA CONSULTA DE INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON CHIP AAA0032OKFZ DE FECHA 02/06/2021 EL CUAL NO REGISTRA OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIA.

2.- CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2021

FORMULARIO No. 2021201041617785870

No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO 21018469334

AVALÚO \$303.750.000



Ca398480679

FECHA DE PAGO: 31/05/2021

BANCO QUE REPORTA: BBVA COLOMBIA

3.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD SMVAAEGPEXTKYF

DIRECCION DEL INMUEBLE: KR 4 12 39 AP 201

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/06/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/08/2021

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

CONSECUTIVO No: 1943627

4.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PROTOCOLIZAN EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.

NOTA 1: Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será:

Ingdiegoenriquez39@gmail.com, no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: <https://radicacion.supernotariado.gov.co/app>

NOTA 2: "El Notario Encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la Resolución No 4759 de fecha 28 de Mayo de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones".

NOTA 3: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.

NOTA 4: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIO(A) NO ASUME NINGUNA

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11064088104797

RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL(LA) NOTARIO(A). EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria.
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.
- 3) Conocen la ley y saben que el(la) notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura pública ante la Oficina Competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo halló(aron) conforme con sus intenciones y lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con el(la) notario(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números PO001219893, PO001219894, PO001219895, PO001219896, PO001219897, PO001219898.

BOGOTÁ

1907



Ca396480681

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o

AAA0032OKFZ

02/06/2021

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	----------	---------	------------------

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines Institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta Información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente Información.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-00 •
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@ahf.gov.co
• NIT. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

DIRECCIÓN DE
HACIENDA

Ca396480681



Cadena SA 18-03-21

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

21018469334

Formulario No.

2021201041817785670

19



AÑO GRAVABLE 2021

1. CHIP

AAA0032OKFZ

2. Matricula Inmobiliaria

050C00499390

3. Cédula Catastral

12 4 8 2

4. Estrato

2

5. Dirección del Predio

KR 4 12 39 AP 201

6. Área de terreno en metros

54.30

7. Área construida en metros

148.10

8. Destino

61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa

6

9.1 Porcentaje de exención

0 %

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ

11. Documento de Identificación (tipo y Número)

CC 1834178

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago

CC 1834178

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)

AA

303,750,000

14. IMPUESTO A CARGO

FU

1,944,000

15. SANCIONES

VS

0

16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

1,817,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. IMPUESTO AJUSTADO

IA

127,000

G. BALDO A CARGO

18. TOTAL SALDO A CARGO

HA

127,000

H. PAGO

19. VALOR A PAGAR

VP

127,000

20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

13,000

21. DESCUENTO ADICIONAL 1%

DA

0

22. INTERESES DE MORA

IM

0

23. TOTAL A PAGAR

TP

114,000

24. APOORTE VOLUNTARIO

AV

0

25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO

TA

114,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA

FECHA DE PRESENTACIÓN

31/05/2021 00.00.00

CALIDAD DEL DECLARANTE

PROPIETARIO

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN

130420102148466

NOMBRES Y APELLIDOS

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ

VALOR PAGADO:

114,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

BBVA COLOMBIA

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐

1834178

TIPO FORMULARIO:

Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SECRET

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: **SMVAAEGPEXTKYF**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: **KR 4 12 39 AP 201**Matrícula Inmobiliaria: **050C00499390**Cédula Catastral: **12 4 8 2**CHIP: **AAA0032OKFZ**Fecha de Expedición: **02/06/2021**Fecha de Vencimiento: **31/08/2021****VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: **1943627**

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: **03/06/2021 2.45 PM**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Ca396480683



Ca396480683



cadena 18-03-21

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION



Bogotá D.C. mayo 31 de 2021
Edificio Guadalupe
Carrera 4 #12-39
Ciudad

PAZ Y SALVO

La administración del edificio Guadalupe ubicado en la carrera 4 # 12-39 en la ciudad de Bogotá mediante este escrito certifica que el Apartamento 201 se encuentra en paz y salvo con esta administración por concepto de los pagos de administración y otros.

Atentamente

EDIFICIO GUADALUPE
NIT. 830.113.710-8
Cra. 4 # 12-39 Bogotá D.C.

Diego Enriquez González

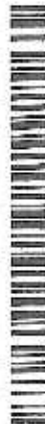
Diego Arturo Enriquez González

Administrador

cc/1033770374 Bto



1907





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1967-20
Bogotá, Colombia

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-549433

Fecha: 02/06/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ	C	1834178	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1818	1980-05-10	BOGOTÁ	10	050C00499390

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4 12 39 AP 201 - Código Postal: 111711.

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	303,750,000	2021
1	301,818,000	2020
2	189,061,000	2019
3	215,303,000	2018
4	191,093,000	2017
5	187,236,000	2016
6	206,457,000	2015
7	107,934,000	2014
8	93,593,000	2013
9	91,335,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Código de sector catastral:

003110 26 18 001 02001

CHTP: AAA0032OKFZ

Cedula(s) Catastra(es)

12 4 8 2

Número Predial Nal: 110010131171000260018901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

54.3

Total área de construcción (m2)

148.1

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 93657E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

República de Colombia



Ca396480680

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1907

MIL NOVECIENTOS SIETE

DE FECHA: CUATRO (4) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

RESOLUCIÓN 536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 (Aclarada por Res.No.545 del 25/01/2021)

DERECHOS NOTARIALES: \$994.711

SUPERINTENDENCIA: \$18.600

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$18.600

IVA COBRADO \$209.971

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$3.037.500

JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMÉNEZ

C.C. 1834178

TEL. 3412590

DIRECCIÓN Y CIUDAD Cra. 4 #12-39

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

E-MAIL ingdiegoenriquez39@gmail.com

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) (Y) CASADO(A) () CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN

DIEGO ARTURO ENRIQUEZ GONZÁLEZ

C.C. 1033770814

TEL. 3003990986

DIRECCIÓN Y CIUDAD Carrera 4 #12-39 Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

E-MAIL ingdiegoenriquez39@gmail.com

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) (X) CASADO(A) () CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

cadena

THOMAS GILES E. SANCHEZ
N9905UAE13
Cadena
09-01-21 PO001219898
18-03-21

ESTA PAGINA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1907
 MIL NOVECIENTOS SIETE
 DE FECHA: CUATRO (4) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO (7ª) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico:	Digitalizar Roles
Va. Bo. Asesor	Audido
Biometría	Firma y huella
Res/Testa	Info Sistema
Revisión Legal	Oreja
Copias	2258

ES REL Y CORRESPONDIENTE A LA PRINCIPAL (1) COPIA
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1907 DE FECHA
 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021 OTORGADA EN
 SU ORIGINAL QUE EXISTE EN DICHO (10) HOJAS ÚTILES DE
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTOPROTEGIDA LA CUAL SE FANDE CON DESTINACIÓN
 A: INTERCOADO
 ESTA COPIA NO TIENE MÉRITO EJECUTIVO PARA OTORGAR EL JURO DE
 LA OBLIGACIÓN



18 JUN 2021

NOTARIO SÉPTIMO (7ª)
 ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dado en Bogotá D.C.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



3133772

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE ANTONIO ENRIQUEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1834178.

J. Enriquez Jimenez



e3mrw53rozlx
03/06/2021 - 15:05:59



----- Firma autógrafa -----

ARTURO ENRIQUEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1033720874.

Arturo Enriquez Gonzalez



e3mrw53rozlx
03/06/2021 - 15:07:01



----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo físico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este documento se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente con número de referencia 002258-2021 del día tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

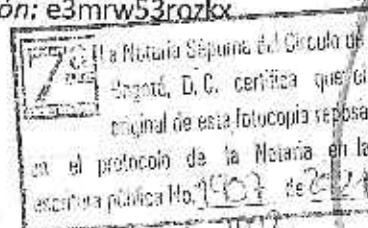
Jose Nirio Cifuentes Morales

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

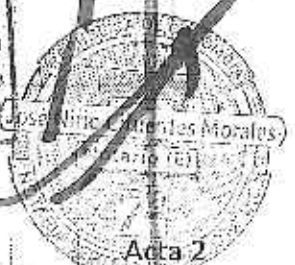
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrw53rozlx



9 JUN 2021



Acta 2

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIOS COLOMBIANO - UCNC

legis

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulário

2117666951524



(415) 779-2124 800 418-0201 000211766895152

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
1 8 3 4 1 7 8	5	ENRIQUEZ	JIMENEZ	JORGE	ANTONIO	3 2

[illegible]

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	607,250,000	Deudas	30	3,800,000	Total patrimonio	31	803,450,000
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	-----------	------------------	----	-------------

Conceptos/cuentas		Rentas de trabajo		Rentas de capital		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Cédula general	Ingresos brutos	32	0	43	0	68	33,800,000	74	12,650,000		
	Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0		
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	69	1,912,000	76	0		
	Costos y deducciones procedentes			45	0	80	8,250,000	77	8,170,000		
	Renta líquida	34	0	46	0	81	25,438,000	78	4,480,000		
	Rentas líquidas pasivas - ECF					82	0	79	0		
	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	83	0	80	0		
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	84	0	81	0		
	Total rentas exentas	37	0	49	0	85	0	82	0		
	Intereses de vivienda	38	0	50	0	86	0	83	0		
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	87	0	84	0		
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	88	0	85	0		
	Rentas exentas y/o deducibles (imputables)	41	0	53	0	89	0	86	0		
	Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	90	25,438,000	87	4,480,000		
	Pérdida líquida del ejercicio			55	0	91	0	88	0		
Compensaciones por pérdidas			56	0	92	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	93	25,438,000	90	4,480,000			
Ren. líquida ord. gen.	91	29,918,000	Ren. ex. y ded. imp. II	92	0	R. líq. ord. cédula gen.	93	29,918,000	Comp. pérdidas año 2012 vari	94	0
Como por ex. renta presunta	95	0	Rentas presuntas	96	0	R. líq. grav.	97	29,918,000	Renta presuntiva	98	0

Renta Presuntiva		Cédula gen.		Renta Presuntiva	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	89	12,719,000		116	1,098,000
Ingresos no constitutivos de renta	100	836,000			
Renta líquida	101	11,883,000		117	0
Rentas exentas de pensiones	102	11,883,000		118	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0		119	0
				120	0

[illegible]

	Rentas de dividendos y ganancias ocasionales	110			110
	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	383,750,000		110,000
	Rentas de dividendos régimen Ley 1116 de 2008, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0		0
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0		1,360,000
	Costos por ganancias ocasionales	114	302,652,000		3,038,000
	Beneficios por ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0		0
	Anticipo renta liquidado este gravable anterior	131			0
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132			1,360,000
	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por irrecaudabilizado impuesto solidario por el COVID-19	133			3,038,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134			0

Saldo a pagar	135	0	Sanciones	136	0	Total saldo	137	0	Total saldo	138	4,288,000
---------------	-----	---	-----------	-----	---	-------------	-----	---	-------------	-----	-----------



(415)7767212489984(8020)687392000000018341780400(3900)0000000000000000(96)20221003

937. Cod. Representación		Firma del declarante o de quien lo autorice
--------------------------	--	---

927. Espacio exclusivo para el sello de la entidad mandataria

980. Pago total \$

202 Seed, Container		Firma container	004	for salubridad
---------------------	--	-----------------	-----	----------------

998. Espacio para el número interno de la DIAN: Adhesivo

1973. No. 1. *Intera professional*

2002 SET. 08

20223462004622

1. Año: 2021

Español reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117666978362



(415)7707212489984(8020)0002117666978362

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional																																																																																																										
1 0 3 3 7 2 0 8 7 4	0	ENRIQUEZ	GONZALEZ	DIEGO	ARTURO	3 2																																																																																																										
21. Actividad económica principal	22. Cód.	23. Cód.	24. No. Zonario	25. Fecha de inscripción	26. Fecha de inscripción	27. Fecha de inscripción																																																																																																										
4 7 7 4																																																																																																																
Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	376,950,000	Deudas	30	199,480,000																																																																																																										
	Total patrimonio líquido	31	177,470,000																																																																																																													
Cédula general																																																																																																																
<table border="1"><thead><tr><th>Conceptos/rentas</th><th>Rentas de trabajo</th><th>Rentas de honorarios y otros de servicios personales sujetos a retención y gravos y no a las rentas exentas del 10 del Art. 10 del E.T.</th><th>Rentas de capital</th><th>Rentas no laborales</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ingresos brutos</td><td>32 0</td><td>43 15,150,000</td><td>58 12,970,000</td><td>74 35,270,000</td></tr><tr><td>Devoluciones, rebajas y descuentos</td><td></td><td></td><td></td><td>75 0</td></tr><tr><td>Ingresos no constitutivos de renta</td><td>33 0</td><td>44 1,800,000</td><td>59 0</td><td>76 0</td></tr><tr><td>Costos y deducciones procedentes</td><td></td><td>45 4,040,000</td><td>60 4,450,000</td><td>77 11,830,000</td></tr><tr><td>Renta líquida</td><td>34 0</td><td>46 9,310,000</td><td>61 8,520,000</td><td>78 23,440,000</td></tr><tr><td>Rentas líquidas pasivas - ECE</td><td></td><td></td><td>62 0</td><td>79 0</td></tr><tr><td>Aportes voluntarios AFO, FVP y/o AVC</td><td>35 0</td><td>47 0</td><td>63 0</td><td>80 0</td></tr><tr><td>Otras rentas exentas</td><td>36 0</td><td>48 0</td><td>64 0</td><td>81 0</td></tr><tr><td>Total rentas exentas</td><td>37 0</td><td>49 0</td><td>65 0</td><td>82 0</td></tr><tr><td>Intereses de vivienda</td><td>38 0</td><td>50 0</td><td>66 0</td><td>83 0</td></tr><tr><td>Otras deducciones imputables</td><td>39 0</td><td>51 0</td><td>67 0</td><td>84 0</td></tr><tr><td>Total deducciones imputables</td><td>40 0</td><td>52 0</td><td>68 0</td><td>85 0</td></tr><tr><td>Rentas exentas y/o deducibles (limitadas)</td><td>41 0</td><td>53 0</td><td>69 0</td><td>86 0</td></tr><tr><td>Renta líquida ordinaria del ejercicio</td><td></td><td>54 9,310,000</td><td>70 8,520,000</td><td>87 23,440,000</td></tr><tr><td>Pérdida líquida del ejercicio</td><td></td><td>55 0</td><td>71 0</td><td>88 0</td></tr><tr><td>Compensaciones por pérdidas</td><td></td><td>56 0</td><td>72 0</td><td>89 0</td></tr><tr><td>Renta líquida ordinaria</td><td>42 0</td><td>57 9,310,000</td><td>73 8,520,000</td><td>90 23,440,000</td></tr><tr><td>Ren. líquida ced. gen.</td><td>91 41,270,000</td><td>Ren. ex. y ded. imp. II</td><td>92 0</td><td>R. liq. ord. cedula gen.</td><td>93 41,270,000</td><td>Comp. pérdidas año 2015 y ant.</td><td>94 0</td></tr><tr><td>Cont. por ex. renta pensiones</td><td>95 0</td><td>Renta gravable</td><td>96 0</td><td>R. liq. grav. cedula gen.</td><td>97 41,270,000</td><td>Renta presuntiva</td><td>98 0</td></tr></tbody></table>							Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de honorarios y otros de servicios personales sujetos a retención y gravos y no a las rentas exentas del 10 del Art. 10 del E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales	Ingresos brutos	32 0	43 15,150,000	58 12,970,000	74 35,270,000	Devoluciones, rebajas y descuentos				75 0	Ingresos no constitutivos de renta	33 0	44 1,800,000	59 0	76 0	Costos y deducciones procedentes		45 4,040,000	60 4,450,000	77 11,830,000	Renta líquida	34 0	46 9,310,000	61 8,520,000	78 23,440,000	Rentas líquidas pasivas - ECE			62 0	79 0	Aportes voluntarios AFO, FVP y/o AVC	35 0	47 0	63 0	80 0	Otras rentas exentas	36 0	48 0	64 0	81 0	Total rentas exentas	37 0	49 0	65 0	82 0	Intereses de vivienda	38 0	50 0	66 0	83 0	Otras deducciones imputables	39 0	51 0	67 0	84 0	Total deducciones imputables	40 0	52 0	68 0	85 0	Rentas exentas y/o deducibles (limitadas)	41 0	53 0	69 0	86 0	Renta líquida ordinaria del ejercicio		54 9,310,000	70 8,520,000	87 23,440,000	Pérdida líquida del ejercicio		55 0	71 0	88 0	Compensaciones por pérdidas		56 0	72 0	89 0	Renta líquida ordinaria	42 0	57 9,310,000	73 8,520,000	90 23,440,000	Ren. líquida ced. gen.	91 41,270,000	Ren. ex. y ded. imp. II	92 0	R. liq. ord. cedula gen.	93 41,270,000	Comp. pérdidas año 2015 y ant.	94 0	Cont. por ex. renta pensiones	95 0	Renta gravable	96 0	R. liq. grav. cedula gen.	97 41,270,000	Renta presuntiva	98 0
Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de honorarios y otros de servicios personales sujetos a retención y gravos y no a las rentas exentas del 10 del Art. 10 del E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales																																																																																																												
Ingresos brutos	32 0	43 15,150,000	58 12,970,000	74 35,270,000																																																																																																												
Devoluciones, rebajas y descuentos				75 0																																																																																																												
Ingresos no constitutivos de renta	33 0	44 1,800,000	59 0	76 0																																																																																																												
Costos y deducciones procedentes		45 4,040,000	60 4,450,000	77 11,830,000																																																																																																												
Renta líquida	34 0	46 9,310,000	61 8,520,000	78 23,440,000																																																																																																												
Rentas líquidas pasivas - ECE			62 0	79 0																																																																																																												
Aportes voluntarios AFO, FVP y/o AVC	35 0	47 0	63 0	80 0																																																																																																												
Otras rentas exentas	36 0	48 0	64 0	81 0																																																																																																												
Total rentas exentas	37 0	49 0	65 0	82 0																																																																																																												
Intereses de vivienda	38 0	50 0	66 0	83 0																																																																																																												
Otras deducciones imputables	39 0	51 0	67 0	84 0																																																																																																												
Total deducciones imputables	40 0	52 0	68 0	85 0																																																																																																												
Rentas exentas y/o deducibles (limitadas)	41 0	53 0	69 0	86 0																																																																																																												
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54 9,310,000	70 8,520,000	87 23,440,000																																																																																																												
Pérdida líquida del ejercicio		55 0	71 0	88 0																																																																																																												
Compensaciones por pérdidas		56 0	72 0	89 0																																																																																																												
Renta líquida ordinaria	42 0	57 9,310,000	73 8,520,000	90 23,440,000																																																																																																												
Ren. líquida ced. gen.	91 41,270,000	Ren. ex. y ded. imp. II	92 0	R. liq. ord. cedula gen.	93 41,270,000	Comp. pérdidas año 2015 y ant.	94 0																																																																																																									
Cont. por ex. renta pensiones	95 0	Renta gravable	96 0	R. liq. grav. cedula gen.	97 41,270,000	Renta presuntiva	98 0																																																																																																									
Cédula de pensiones																																																																																																																
<table border="1"><thead><tr><th>Conceptos/rentas</th><th>Rentas de pensiones</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior</td><td>99 0</td></tr><tr><td>Ingresos no constitutivos de renta</td><td>100 0</td></tr><tr><td>Renta líquida</td><td>101 0</td></tr><tr><td>Rentas exentas de pensiones</td><td>102 0</td></tr><tr><td>Renta líquida gravable cédula de pensiones</td><td>103 0</td></tr></tbody></table>							Conceptos/rentas	Rentas de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99 0	Ingresos no constitutivos de renta	100 0	Renta líquida	101 0	Rentas exentas de pensiones	102 0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103 0																																																																																														
Conceptos/rentas	Rentas de pensiones																																																																																																															
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99 0																																																																																																															
Ingresos no constitutivos de renta	100 0																																																																																																															
Renta líquida	101 0																																																																																																															
Rentas exentas de pensiones	102 0																																																																																																															
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103 0																																																																																																															
Cédula de dividendos y participaciones																																																																																																																
<table border="1"><thead><tr><th>Conceptos/rentas</th><th>Rentas de dividendos y participaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td>Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros</td><td>104 0</td></tr><tr><td>Ingresos no constitutivos de renta</td><td>105 0</td></tr><tr><td>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</td><td>106 0</td></tr><tr><td>1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 48 del E.T.</td><td>107 0</td></tr><tr><td>2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 48 del E.T.</td><td>108 0</td></tr><tr><td>Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior</td><td>109 0</td></tr><tr><td>Rentas exentas de la capital 109</td><td>110 0</td></tr></tbody></table>							Conceptos/rentas	Rentas de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104 0	Ingresos no constitutivos de renta	105 0	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106 0	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 48 del E.T.	107 0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 48 del E.T.	108 0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109 0	Rentas exentas de la capital 109	110 0																																																																																										
Conceptos/rentas	Rentas de dividendos y participaciones																																																																																																															
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104 0																																																																																																															
Ingresos no constitutivos de renta	105 0																																																																																																															
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106 0																																																																																																															
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 48 del E.T.	107 0																																																																																																															
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 48 del E.T.	108 0																																																																																																															
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109 0																																																																																																															
Rentas exentas de la capital 109	110 0																																																																																																															
Ganancias ocasionales																																																																																																																
<table border="1"><thead><tr><th>Conceptos/rentas</th><th>Rentas de ganancias ocasionales</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior</td><td>111 0</td></tr><tr><td>Rentas exentas régimen Ley 1118 de 2008, Decretos 560 y 772 de 2020</td><td>112 0</td></tr><tr><td>Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 48 Decreto 772 de 2020)</td><td>113 0</td></tr><tr><td>Costos por ganancias ocasionales</td><td>114 0</td></tr><tr><td>Ganancias ocasionales no gravadas y exentas</td><td>115 0</td></tr></tbody></table>							Conceptos/rentas	Rentas de ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111 0	Rentas exentas régimen Ley 1118 de 2008, Decretos 560 y 772 de 2020	112 0	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 48 Decreto 772 de 2020)	113 0	Costos por ganancias ocasionales	114 0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115 0																																																																																														
Conceptos/rentas	Rentas de ganancias ocasionales																																																																																																															
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111 0																																																																																																															
Rentas exentas régimen Ley 1118 de 2008, Decretos 560 y 772 de 2020	112 0																																																																																																															
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art. 48 Decreto 772 de 2020)	113 0																																																																																																															
Costos por ganancias ocasionales	114 0																																																																																																															
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115 0																																																																																																															
Liquidación privada																																																																																																																
<table border="1"><thead><tr><th>Conceptos/rentas</th><th>Rentas de liquidación privada</th></tr></thead><tbody><tr><td>General y de pensiones</td><td>117 322,000</td></tr><tr><td>Renta presuntiva y de pensiones</td><td>118 0</td></tr><tr><td>Por dividendos y/o participaciones año 2016 y siguientes, 1a. subcédula</td><td>119 0</td></tr><tr><td>Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros</td><td>120 0</td></tr><tr><td>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</td><td>122 322,000</td></tr><tr><td>Imp. pagado en el exterior</td><td>123 0</td></tr><tr><td>Correos</td><td>124 0</td></tr><tr><td>Total descuentos trib.</td><td>126 0</td></tr><tr><td>Impuesto neto de renta</td><td>127 322,000</td></tr><tr><td>Impuesto de ganancias ocasionales</td><td>128 0</td></tr><tr><td>Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales</td><td>129 0</td></tr><tr><td>Total impuesto a cargo</td><td>130 322,000</td></tr><tr><td>Anticipo renta liquidado año gravable anterior</td><td>131 0</td></tr><tr><td>Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación</td><td>132 0</td></tr><tr><td>Retenciones año gravable a deducir y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19</td><td>133 33,000</td></tr><tr><td>Anticipo renta para el año gravable siguiente</td><td>134 209,000</td></tr></tbody></table>							Conceptos/rentas	Rentas de liquidación privada	General y de pensiones	117 322,000	Renta presuntiva y de pensiones	118 0	Por dividendos y/o participaciones año 2016 y siguientes, 1a. subcédula	119 0	Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	120 0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122 322,000	Imp. pagado en el exterior	123 0	Correos	124 0	Total descuentos trib.	126 0	Impuesto neto de renta	127 322,000	Impuesto de ganancias ocasionales	128 0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129 0	Total impuesto a cargo	130 322,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131 0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132 0	Retenciones año gravable a deducir y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	133 33,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134 209,000																																																																								
Conceptos/rentas	Rentas de liquidación privada																																																																																																															
General y de pensiones	117 322,000																																																																																																															
Renta presuntiva y de pensiones	118 0																																																																																																															
Por dividendos y/o participaciones año 2016 y siguientes, 1a. subcédula	119 0																																																																																																															
Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	120 0																																																																																																															
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122 322,000																																																																																																															
Imp. pagado en el exterior	123 0																																																																																																															
Correos	124 0																																																																																																															
Total descuentos trib.	126 0																																																																																																															
Impuesto neto de renta	127 322,000																																																																																																															
Impuesto de ganancias ocasionales	128 0																																																																																																															
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129 0																																																																																																															
Total impuesto a cargo	130 322,000																																																																																																															
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131 0																																																																																																															
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132 0																																																																																																															
Retenciones año gravable a deducir y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	133 33,000																																																																																																															
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134 209,000																																																																																																															
Saldo a pagar por impuesto	135 498,000	Sanciones	136 0	Total saldo a pagar	137 498,000	Total saldo a favor	138 0																																																																																																									

(415)7707212489984(8020)095226000010337208740400(3900)06000000498000(96)20220929

881. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo represente
Diego A. ENRIQUEZ G.937. B. BANCO DE VIVIENDA ASISTIDA
BOGOTÁ - CARRERA OCTAVA

990. Pago total \$

498,000

992. Cód. Contador ☐ Firma contador 994. Cód. Sanciones ☐

2022 SET. 08

995. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

999. No. Tarjeta profesional

20222535111181

RECIBIDO CON PAGO

**Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes**

PRIVADA

210

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117635710389



(415)7707212489984(8020) 000211763571038 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1 0 3 3 7 2 0 8 7 4** 6.DV **0** 7. Primer apellido **ENRIQUEZ** 8. Segundo apellido **GONZALEZ** 9. Primer nombre **DIEGO** 10. Otros nombres **ARTURO** 12. Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **4 7 7 4** Si es una corrección indique 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **158,300,000** Deudas **30** **32,500,000** Total patrimonio líquido **125,800,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales				
Cédula general	Ingresos brutos	32	0	43	8,200,000	58	8,100,000	74	32,150,000			
	Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
	Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	1,100,000	59	1,000,000	76	0			
	Costos y deducciones procedentes			45	1,000,000	60	2,200,000	77	9,300,000			
	Renta líquida	34	0	46	6,100,000	61	4,900,000	78	22,850,000			
	Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
	Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0			
	Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0			
	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0			
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0			
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0			
	Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	6,100,000	70	4,900,000	87	22,850,000			
	Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0			
	Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
	Renta líquida ordinaria	42	0	57	6,100,000	73	4,900,000	90	22,850,000			
	Ren. líquida ced. gen.	91	33,850,000	Ren. ex. y ded. imp. il.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	33,850,000	Como pérdidas año 2018 y ant.	94	0
	Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	33,850,000	Renta presuntiva	98	458,000

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99		0	Ganancias ocasionales gravables			116	1,000,000							
	Ingresos no constitutivos de renta	100		0	Liquidación privada	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	117	0							
	Renta líquida	101		0			Renta presuntiva y de pensiones	118	0							
	Rentas exentas de pensiones	102		0			Por dividendos y participaciones año 2016	119	0							
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103		0			Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0							
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros							121	0								
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables							122	0								
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		0			Imp. pagados en el exterior	123		0	Donaciones	124		0		
	Ingresos no constitutivos de renta	105		0			Otros	125		0	Total descuentos trib.	126		0		
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106		0			Impuesto neto de renta			127	0					
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		0			Impuesto de ganancias ocasionales	128			100,000					
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108		0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129			0							
Ganancias ocasionales	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109		0	Total impuesto a cargo	130			100,000							
	Rentas exentas de la casilla 109	110		0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131			0							
	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111		8,500,000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132			0							
	Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112		0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19	133			25,000							
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2. art 15 Decreto 772 de 2020)	113		0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134			0							
Ganancias ocasionales	Costos por ganancias ocasionales	114		7,500,000												
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115		0												
Saldo a pagar por impuesto		135		75,000	Sancciones	136		0	Total saldo a pagar	137		75,000	Total saldo a favor.	138		0

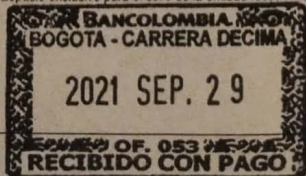


(415)7707212489984(8020)473141000010337208740400(3900)0000000075000(96)20210930

981. Cód. Representación **981** Firma del declarante o de quien lo representa **Diego Enriquez** 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

982. Cód. Contador **982** Firma contador **Diego Enriquez** 994. Con salvedades **994** 980. Pago total \$ **75,000**

983. No. Tarjeta profesional **20211589695052** 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo



**Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes**

PRIVADA

210

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117615311902



(415)7707212489984(8020) 000211761531190 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **18341785** 6.DV **5** 7. Primer apellido **ENRIQUEZ** 8. Segundo apellido **JIMENEZ** 9. Primer nombre **JORGE** 10. Otros nombres **ANTONIO** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0090** Si es una corrección indique: 25. Cód. **26. No. Formulario anterior** 27. Fracción año gravable siguiente **28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar** **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29 698,970,000** Deudas **30 15,700,000** Total patrimonio líquido **31 683,270,000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de servi. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	40,568,000	74	3,200,000			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	2,910,000	76	0			
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	8,750,000	77	1,900,000			
Renta líquida	34	0	46	0	61	28,908,000	78	1,300,000			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0			
Total rentas exentas	37	0	49	0	65	0	82	0			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0			
Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	0	53	0	69	0	86	0			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	28,908,000	87	1,300,000			
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0			
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0			
Renta líquida ordinaria	42	0	57	0	73	28,908,000	90	1,300,000			
Ren. líquida ced. gen.	91	30,208,000	Ren. ex. y ded. imp. ll.	92	0	R. liq. ord. cédula gen.	93	30,208,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. liq. grav. cédula gen.	97	30,208,000	Renta presuntiva	98	1,782,000

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	14,689,000	Ganancias ocasionales gravables		116	0
	Ingresos no constitutivos de renta	100	1,037,000	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	117	0
	Renta líquida	101	13,652,000		Renta presuntiva y de pensiones	118	0
	Rentas exentas de pensiones	102	13,652,000		Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Cédula de dividendos y participaciones	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0		Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	Liquidación privada	Imp. pagados en el exterior	123	0
Cédula de dividendos y participaciones	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0		Otros	125	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0		Donaciones	124	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0		Total descuentos trib.	126	0
	Rentas exentas de la casilla 109	110	0		Impuesto neto de renta	127	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0		Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0		Total impuesto a cargo	130	0
	Costos por ganancias ocasionales	114	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Ganancias ocasionales	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0		Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	1,349,000
					Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19	133	11,000
					Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	0

Saldo a pagar por impuesto **135 0** Sanciones **136 0** Total saldo a pagar **137 0** Total saldo a favor **138 1,360,000**



(415)7707212489984(8020)629061000000018341780400(3900)00000000000000(96)20211004

987. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora** **980. Pago total \$ 0**

982. Cód. Contador ☐ Firma contador **994. Cód. salidas** **996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo**

983. No. Tarjeta profesional **20210961327075** **0137-SUCURSAL COLSEGUROS RECIBIDO SIN PAGO**